



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las **8,30 horas del día 16 de febrero de 2018**, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, **D. JOSE MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, al objeto de celebrar la Sesión ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

*** Tenientes de Alcalde:**

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.
- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- D^a. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora, Doña Irene Corrales Moreno.

*** Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:**

- D^a. SANDRA GÓMEZ CARO.
- D. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.

*** No asisten y justifican su ausencia:**

- D^a. TAMARA CASAL HERMOSO.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiiyXDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/89
	yHTwd5fsR6YiiyXDwWYR5w==		



yHTwd5fsR6YiiyXDwWYR5w==

**** Por razones de Urgencia en el Punto 22º.- (Expte. 100/2018).- Asuntos Urgentes,** se incluyen los siguientes asuntos: **Punto 22º.1.- (Expte. 100/2018).**- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “ Conceder el uso privativo del dominio público mediante adjudicación directa de 62 metros de canalización bajo tubo de diámetro de 160 mm, entre la esquina de C/ Canalejas y C/ Ramón y Cajal, a la empresa Endesa Distribución Eléctrica S.A.U. para ampliación de potencia al Colegio Público sito en la C/ Ramón y Cajal”. Aprobación. **Punto 22º.2.- (Expte. 101/2018).**- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Conceder el uso privativo del dominio público mediante adjudicación directa de 20 metros de canalización bajo tubo de diámetro de 160 mm, de los cuales 17 metros atraviesa la C/ Fuente Vieja y otros 3 metros en el acerado frente a la Pz Santa Ana, a la empresa Endesa Distribución Eléctrica S.A.U. para ampliación de potencia al local comercial sito en la esquina de la C/ Fuente Vieja y Pz Santa Ana de Utrera.”. Aprobación.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º.- (Expte. 79/2018).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de febrero de 2018.

Punto 2º.- (Expte. 80/2018).- Propuesta de la Concejal, Delegada de Participación Ciudadana, relativa a “Convocatoria Bases reguladoras para la concesión de premios al Concurso fotográfico *"Miradas a la Utrera Antigua 2018"*. Aprobación.

Punto 3º.- (Expte. 81/2018).- Propuesta de la Concejal, Delegada de Participación Ciudadana, relativa a “Convocatoria Bases reguladoras para la concesión de premios al *"Concurso de Poesía Frida Kahlo"*. Aprobación.


Punto 4º.- (Expte. 82/2.018).- Propuesta de la Concejal, Delegada de Participación Ciudadana, relativa a “Convocatoria Bases reguladoras para la concesión de premios al *"Concurso Relatos Cortos Barriadas 2018"*. Aprobación.

Punto 5º.- (Expte. 83/2018).- Propuesta de la Concejal, Delegada de Participación Ciudadana, relativa a “Convocatoria Bases reguladoras para la concesión de premios al *"Premio a las Buenas Prácticas Ciudadanas 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera"*. Aprobación.

Punto 6º.- (Expte. 84/2018).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología, relativa a “Cuenta justificativa del expediente N° 05/2015 de subvención concedido a la entidad *"Asociación Solidaridad Don Bosco"* con CIF: G41569724”. Aprobación.

Punto 7º.- (Expte. 85/2018).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología, relativa a “Cuenta justificativa del expediente N° 01/2016 de subvención concedido a la entidad *"Fundación Unicef-Comité Español"* con CIF: G84451087”. Aprobación.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==	PÁGINA 2/89
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

Punto 8º.- (Expte. 86/2018).- Propuesta de la Concejala, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Cuenta Justificativa del expediente de subvención Nº 25/2017, concedido a la Entidad “*Cáritas Parroquial Santiago el Mayor*” con CIF: R4100537B”. Aprobación.

Punto 9º.- (Expte. 87/2018).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Excepcionalidad por un periodo de tiempo de 20 meses de duración, dentro del ejercicio presupuestario 2018, para la contratación en la categoría de Trabajador Social con destino a la Unidad Administrativa de Servicios Sociales.”. Aprobación.

Punto 10º.- (Expte. 88/2018).- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Liquidación de la aportación mensual del Ayuntamiento en concepto de subvención para la explotación del “Servicio Público de Atención Especializada a Personas Mayores en Situación de Dependencia en la Unidad del Ayuntamiento de Utrera”, correspondiente al mes de febrero de 2018, por importe de 16.666,69 €.”. Aprobación.


Punto 11º.- (Expte. 89/2018).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Bases generales reguladoras y la Convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2018.”. Aprobación.

Punto 12º.- (Expte. 90/2018).- Propuesta de la Concejala, Delegada de Ciudadanía, relativa a “Bases Reguladoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva Líneas 1 a 15 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2018.”. Aprobación.

Punto 13º.- (Expte. 91/2018).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Relación justificativa de gastos Nº 2018-00049, por importe de 45.196,96 € IVA incluido”. Aprobación.

Punto 14º.- (Expte. 92/2018).- Propuesta de la Concejala, Delegada de Políticas Sociales, relativa a “Adjudicar una plaza en la Residencia REIFS de Utrera, por por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 08/03/2018 y el 07/05/2018, a Dña. Carmen García Ruiz”. Autorizar el gasto de 1.789,06€ (mil setecientos ochenta y nueve euros con seis céntimos).”Aprobación.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiiyXDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/89
	yHTwd5fsR6YiiyXDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiiyXDwWYR5w==			

Punto 15°.- (Expte. 93/2018).- Propuesta de la Concejal, Delegada de Políticas Sociales, relativa a “Adjudicar una plaza en la Residencia REIFS de Utrera, por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 12/03/2018 y el 11/05/2018, a D. Salvador Martínez Palomino. Autorizar el gasto de 1.674,40 € (mil seiscientos setenta y cuatro euros con cuarenta céntimos)”. Aprobación.

Punto 16°.- (Expte. 94/2018).- Propuesta de la Concejal, Delegada de Políticas Sociales, relativa a “Renuncia de la Plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 30/01/2018 y el 29/03/2018, a D. Guillermo Coronilla González, aprobada por la Junta de Gobierno Local celebrada el 26/01/2018.”. Aprobación.

Punto 17°.- (Expte. 95/2018).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Colaboración con la Universidad de Sevilla para la realización de las prácticas curriculares del Máster Universitario en Necesidades Educativas Especiales y Atención Temprana en la Escuela.”. Aprobación.

Punto 18°.- (Expte. 96/2018).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, relativa a “Cuenta justificativa del expediente N° 81/2017 de subvención concedido a la entidad Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera con CIF: V41817974.”. Aprobación.

Punto 19°.- (Expte. 97/2018).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, del Área de Humanidades, relativa a “Cuenta justificativa del expediente de subvención concedido a la entidad “*Agrupación Musical Utrerana*” con CIF: G-41.358.284”. Aprobación.


Punto 20°.- (Expte. 98/2018).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, del Área de Humanidades, relativa a “Cuenta justificativa del expediente N.º 427/2017 de subvención concedido a la entidad “*Parroquia de Santiago El Mayor*”, con CIF: R 4100537-B”. Aprobación.

Punto 21°.- (Expte. 99/2018).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, del Área de Humanidades, relativa a “Cuenta justificativa del expediente N.º 196/2017 de subvención concedido a la entidad “*Parroquia de Santa María de La Mesa*”, con C.I.F. R 4100536-D”. Aprobación.

Punto 22°.- (Expte. 100/2018).- Asuntos Urgentes.

Punto 22°.1.- (Expte. 100/2018).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Conceder el uso privativo del dominio público mediante adjudicación directa de 62 metros de canalización bajo tubo de diámetro de 160 mm, entre la esquina de C/ Canalejas y C/ Ramón y Cajal, a la empresa Endesa Distribución Eléctrica S.A.U. para ampliación de potencia al Colegio Público sito en la C/ Ramón y Cajal”. Aprobación.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

Punto 22º.2.- (Expte. 101/2018).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Conceder el uso privativo del dominio público mediante adjudicación directa de 20 metros de canalización bajo tubo de diámetro de 160 mm, de los cuales 17 metros atraviesa la C/ Fuente Vieja y otros 3 metros en el acerado frente a la Pz Santa Ana, a la empresa Endesa Distribución Eléctrica S.A.U. para ampliación de potencia al local comercial sito en la esquina de la C/ Fuente Vieja y Pz Santa Ana de Utrera.”. Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1º.- (EXPTE. 79/2018).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de febrero de 2018.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de febrero de 2018.


PUNTO 2º.- (EXPTE. 80/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A “CONVOCATORIA BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS AL CONCURSO FOTOGRÁFICO “MIRADAS A LA UTRERA ANTIGUA 2018”. APROBACIÓN.

Por, el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El art. 2. del vigente Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria del día 28 de julio de 1.997 y publicado en el B.O.P. nº 250, de 28 de octubre de 1.997, dice: "El Ayuntamiento a través de este Reglamento pretende los siguientes objetivos que actuarán como criterios reguladores: -- Fomentar la vida asociativa en la ciudad y sus barrios..."

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

La Delegación de Participación Ciudadana, consciente de esta necesidad, y dentro de su programa de trabajo, desea promover el Concurso fotográfico "MIRADAS A LA UTRERA ANTIGUA 2018", con el objeto de trabajar en claves de accesibilidad, saliendo de los museos, llegando a todos/as mediante nuevos formatos partiendo del ámbito de la educación patrimonial.

Visto el preceptivo informe de la Intervención de Fondos de fecha 23 de enero de 2018, sobre las bases de la convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de premios al Concurso fotográfico " MIRADAS A LA UTRERA ANTIGUA 2018", que tengan por objeto trabajar en claves de accesibilidad, saliendo de los museos, llegando a todos/as mediante nuevos formatos partiendo del ámbito de la educación patrimonial y que se adjuntan como Anexo.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de premios del Concurso fotográfico "MIRADAS A LA UTRERA ANTIGUA 2018" de la Delegación de Participación Ciudadana para trabajar en claves de accesibilidad, saliendo de los museos, llegando a todos/as mediante nuevos formatos partiendo del ámbito de la educación patrimonial, abriendo el plazo de presentación de solicitudes de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS.

Tercero.- Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a las distintas Asociaciones y Entidades y en la página web del Ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".

Cuarto.- Autorizar el gasto por un importe total de 500,00 euros, en concepto de importe máximo destinado a premios con cargo de la partida C32.9240.4899903 del presupuesto del ejercicio 2018.

Quinto.- Remitir la convocatoria a la base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la misma en el BOP de Sevilla.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.-"**

"BASES DEL CONCURSO FOTOGRÁFICO " MIRADAS A LA UTRERA ANTIGUA 2018".

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La Delegación de Ciudadanía del Excmo. Ayuntamiento de Utrera convoca el **CONCURSO FOTOGRÁFICO " MIRADAS A LA UTRERA ANTIGUA 2018"**, con el objeto de trabajar en claves de accesibilidad, saliendo de los museos, llegando a todos/as mediante nuevos formatos partiendo del ámbito de la educación patrimonial.

Asimismo, queremos dotar a la ciudadanía de espacios para la muestra y el desarrollo creativo, así como difundir su talento a través de las nuevas tecnologías para llegar a más públicos.


JUNTA DE GOBIERNO

SEGUNDA. TEMÁTICA

La temática de las fotografías será la siguiente:

- Vestigios arqueológicos o históricos en su contexto natural original de las siguientes épocas:
 - Época romana: Puente de la Alcantarilla (puente más antiguo de época romana), restos de antiguas yacimientos romanos tales como Salpensa, Siarum, Ugia, etc.
 - Época medieval: Torres de la banda morisca en el camino de Cádiz(Torres Alocaz, Castillo de Utrera, Torre del Águila, Torre de Troya, Torre del Bollo y Torre Lopera).
- Paisajes históricos: marismas y brazo del Este, complejos endorreicos de Utrera (Lagunas de Zarracatin, Arjona, Alcaparrosa y Arjonilla)
- Arquitectura del agua y cañada: Cañadas, y abrevaderos y descansaderos: Fuente de los Ochos Caños, Arca del Agua hacia Zarracatin, Vereda de Pinganillo, abrevadero ventosilla, Fuente de la Higuerrilla. Cañada de pescadero, armada,

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsr6YiyyXDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/89
	yHTwd5fsr6YiyyXDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsr6YiyyXDwWYR5w==			

TERCERA. PARTICIPANTES:

Podrán participar cualquier persona que pueda demostrar su residencia en Utrera, con obras originales y que no hayan sido premiadas en ningún otro concurso. Si fuesen menores de edad, deberá estar autorizado expresamente por sus padres o tutores legales.

CUARTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

- Innovación en el tratamiento de la temática: nuevas formas de enfocar, originalidad
- Creatividad
- Calidad técnica: se valorará la calidad de imagen

QUINTA. REQUISITOS DE LOS TRABAJOS:

Las fotografías presentadas al concurso deben estar ubicadas en el término municipal de Utrera y ser representativas de su entorno tanto en "Patrimonio", "Sus calles" o "Paisajes". El formato de las fotografías será en formato digital. Las fotografías deberán tener formato "jpg", de 1280 píxeles el lado mínimo, a 300 ppp.

Las fotografías, deberán ser necesariamente originales, inéditas y no haber sido seleccionadas ni premiadas en cualquier otro certamen o concurso. No se aceptarán fotografías presentadas por personas distintas al autor/a. La persona participante manifiesta y garantiza que es la única titular de todos los derechos de autor sobre la fotografía presentada a concurso y se responsabiliza totalmente de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación de terceros por cuestiones de derechos de imagen.

El jurado se reserva el derecho de aceptar las obras según se ajusten o no a la temática planteada y a unos criterios de originalidad y calidad técnica mínimos.

Las fotografías podrán ser en color, blanco y negro o sepia, no admitiéndose técnicas de retoque digital.

Cada participante podrá presentar hasta un **máximo de 3 fotografías**. No deberán mostrar contenido sexista, violento o cualquier otro que se considere denigrante o lesivo.

Las fotografías que no cumplan con cualquiera de los requisitos indicados, serán descalificadas automáticamente del concurso.

SEXTA. FORMALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de las bases por la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, debiéndose remitir:

- **El archivo digital** (dos formatos, a elegir entre: CD o pendrive). Se podrán remitir, por correo certificado o entregarse en mano en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa, 1. Utrera. C.P.: 41710 (Sevilla). De Lunes a Viernes en Horario 8:30 a 18.30.

Los participantes, al remitir las fotografías, deberán adjuntar documento escrito indicando nombre y apellidos del autor/a, dirección, teléfonos, correo electrónico, descripción y ubicación de la fotografía. En el caso de ser menor de edad el autor/a, deberán adjuntar autorización de la madre, padre o tutor legal.

- (Modelo Solicitud de inscripción: Anexo I)

SÉPTIMA. PREMIOS

Se otorgarán los siguientes premios:

*1º Premio: 250 €

*2º Premio: 150 €

*3º Premio: 100 €

OCTAVA. JURADO Y FALLO DEL JURADO

El jurado será designado por Decreto de Alcaldía y estará compuesto por los siguientes miembros:

- Concejal/a de Ciudadanía del Ayuntamiento de Utrera.
- Un/a técnico/a o responsable de la Delegación de Ciudadanía.
- Un representante de la Federación de Asociaciones Vecinales Uter.
- Un representante de las asociaciones de fotografía inscritas en el RMEC.

Actuará como secretario, el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario/a en quién delegue.

El jurado queda plenamente capacitado para resolver cualquier incidencia en el Concurso. Cualquier consulta sobre la presente convocatoria deberá dirigirse a La Delegación de Ciudadanía del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en Plaza de Gibaxa, 1. De Lunes a Viernes de 10:00 a 14:00. Tlf.: 955867748 E-mail: participacion@utrera.org.

NOVENA. Los/as participantes aceptan al inscribirse al concurso que las fotografías presentadas se publiquen indicando su autoría.

Los derechos de autor de las fotografías presentadas seguirán siendo del/de la fotógrafo/a.


Después de la resolución del concurso, la organización no devolverá el material presentado.

La organización puede declarar desierta la presente convocatoria.

Las fotografías pasarán a formar parte del archivo histórico de Utrera pudiéndose utilizar para consultas internas o como promoción del concurso y sus futuras ediciones.

El/La participante acepta que las fotos se expongan de forma itinerante en diferentes equipamientos culturales.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsr6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/89
	yHTwd5fsr6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsr6YiixDwWYR5w==			

Las obras premiadas, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Utrera, que se reservará los derechos de las mismas de manera indefinida, incluidas las reproducciones, especificando siempre la autoría de la obra.

La renuncia a un premio, cualquiera que sea la razón que la motive, no dará derecho a la persona ganadora a ningún otro tipo de compensación. Premio sujeto a la legislación fiscal vigente.

DÉCIMA. El hecho de participar implica la total aceptación de las bases, así como de la autoría de la obra presentada o de los derechos correspondientes por parte de quien la presenta, quedando eximido el Ayuntamiento de Utrera, de toda responsabilidad ante cualquier reclamación que pudiera presentarse por parte de un tercero. La presentación conlleva la autorización expresa de reproducción en los términos antes establecidos.

Formulario de participación CONCURSO FOTOGRAFICO "MIRADAS A LA UTRERA ANTIGUA 2018"

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

DIRECCIÓN:

POBLACIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

DATOS DE LAS FOTOGRAFÍAS

FOTOGRAFÍA 1

Nombre del Fichero:

Título de la Obra:

FOTOGRAFÍA 2

Nombre del Fichero:

Título de la Obra:

FOTOGRAFÍA 3

Nombre del Fichero:

Título de la Obra:

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Cedo al Excmo Ayuntamiento de Utrera los derechos de publicación y modificación si las hubiere de las fotografías presentadas para participar en el concurso de fotografía "Rincones de mi Barriada". También cedo las fotografías respondiendo al criterio de copyleft, es decir, permito su libre copia y descarga con el fin de difundir al máximo la imagen del municipio de Utrera. Las fotografías que presento han sido realizadas por mi persona y no han sido presentadas en otros concursos de fotografía, ni mostradas públicamente. Todo el material presentado podrá ser utilizado por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera sin previo consentimiento de su propietario y sin ninguna compensación.

Conociendo las bases del presente concurso, acepto el contenido de las mismas así como el compromiso de facilitar la información y/o documentación que la Delegación de Ciudadanía del Excmo. Ayuntamiento de Utrera solicite en cualquier momento.

<input type="checkbox"/> He leído y acepto las condiciones de participación (marcar obligatoriamente)

Fdo.: _____
En Utrera, a ____ de _____ de 201_

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal facilitados a efectos de este Concurso serán incorporados al fichero denominado "Participantes en concursos y certámenes" de la Delegación de Ciudadanía del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, cuya finalidad es la gestión del concurso y las comunicaciones con los participantes. Asimismo, se reconoce a los titulares de los datos sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación mediante carta dirigida al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, sita en la Plaza de Gibaxa, s/n de Utrera (CP 41710) o por cualquier otro medio que garantice su efectiva recepción por parte de la misma.

Autorización para menores de edad para la inscripción en el CONCURSO FOTOGRAFICO "MIRADAS A LA UTRERA ANTIGUA 2018"

Datos del padre, madre, tutor o responsable legal

Nombre y Apellidos.....

DNI Dirección


CP Teléfono de contacto.....

Autorizo la inscripción del participante señalado anteriormente en el concurso.

La renuncia a un premio, cualquiera que sea la razón que la motive, no dará derecho a la persona ganadora a ningún otro tipo de compensación. Premio sujeto a la legislación fiscal vigente.

Fdo.: _____
En Utrera a ____ de _____ de 201_."

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de premios al Concurso fotográfico "*MIRADAS A LA UTRERA ANTIGUA 2018*", que tengan por objeto trabajar en claves de accesibilidad, saliendo de los museos, llegando a todos/as mediante nuevos formatos partiendo del ámbito de la educación patrimonial y que se adjuntan como Anexo.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de premios del Concurso fotográfico "*MIRADAS A LA UTRERA ANTIGUA 2018*" de la Delegación de Participación Ciudadana para trabajar en claves de accesibilidad, saliendo de los museos, llegando a todos/as mediante nuevos formatos partiendo del ámbito de la educación patrimonial, abriendo el plazo de presentación de solicitudes de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS.

TERCERO: Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a las distintas Asociaciones y Entidades y en la página web del Ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".

CUARTO: Autorizar el gasto por un importe total de 500,00 euros, en concepto de importe máximo destinado a premios con cargo de la partida C32.9240.4899903 del presupuesto del ejercicio 2018.


QUINTO: Remitir la convocatoria a la base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la misma en el BOP de Sevilla.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 3º.- (EXPTE. 81/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A "CONVOCATORIA BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS AL "CONCURSO DE POESÍA FRIDA KAHLO". APROBACIÓN.

Por, el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiyyXDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/89
	yHTwd5fsR6YiyyXDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiyyXDwWYR5w==			

“PROPUESTA DE LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El art. 2. del vigente Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria del día 28 de julio de 1.997 y publicado en el B.O.P. nº 250, de 28 de octubre de 1.997, dice: "El Ayuntamiento a través de este Reglamento pretende los siguientes objetivos que actuarán como criterios reguladores: --/ Fomentar la vida asociativa en la ciudad y sus barrios..."

La Delegación de Participación Ciudadana, consciente de esta necesidad, y dentro de su programa de trabajo, desea promover el Concurso de poesía Frida Kahlo, con el objeto de promover la creatividad y las habilidades de los ciudadanos de Utrera en la composición de poemas que guarden relación con algunas de las facetas vitales de Frida Kahlo.

Visto el preceptivo informe de la Intervención de Fondos de fecha 18 de enero de 2018, sobre las bases de la convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de premios al "CONCURSO DE POESÍA FRIDA KAHLO", que tengan por objeto promover la creatividad y las habilidades de los ciudadanos de Utrera en la composición de poemas que guarden relación con algunas de las facetas vitales de Frida Kahlo y que se adjuntan como Anexo.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de premios del "CONCURSO DE POESÍA FRIDA KAHLO" de la Delegación de Participación Ciudadana para promover la creatividad y las habilidades de los ciudadanos de Utrera en la composición de poemas que guarden relación con algunas de las facetas vitales de Frida Kahlo, abriendo el plazo de presentación de solicitudes de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS.

Tercero.- Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a las distintas Asociaciones y Entidades y en la página web del Ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".

Cuarto.- Autorizar el gasto por un importe total de 1.000,00 euros, en concepto de importe máximo destinado a premios con cargo de la partida C32.9240.4899903 del presupuesto del ejercicio 2018.

Quinto.- Remitir la convocatoria a la base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la misma en el BOP de Sevilla.


En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.-"**

“BASES CONCURSO POESÍA FRIDA KAHLO

Magdalena Carmen Frida Kahlo Calderón es considerada un exponente del surrealismo, que además, ha servido en no pocas veces de fuente de inspiración para otros muchos autores en todo el mundo: los denominados "autores del período postrevolucionario". De esta forma, la importancia de su obra, la complejidad de su vida y su influencia y arraigo para con la cultura del país que la vio nacer la llevaron a forjar una personalidad poliédrica en una trayectoria vital plagada de dificultades y contratiempos de los que supo sobreponerse.

A pesar de las limitaciones impuestas por sus constantes períodos de enfermedad y de lo fugaz de su existencia, es autora de más de 200 obras y encabezó numerosas reivindicaciones sociales en una época donde la supremacía del género masculino dominaba al género femenino y la supeditaba a él. Todos estos atributos le han valido para ser considerada por generaciones posteriores como una prolífica fuente de sentimientos a menudo enfrentados como pueden ser el amor-desamor, la vida-muerte, vitalidad-sufrimiento, etc.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

Teniendo en cuenta los rasgos de la personalidad de Frida Kahlo anteriormente descritos y conmemorándose en este año 2.018 el 111º aniversario de su nacimiento, se plantea este concurso poético, cuya temática deberá tratar diferentes aspectos relacionados con la trayectoria vital de Frida Kahlo.

1.- OBJETIVO:

Promover la creatividad y las habilidades de los ciudadanos de Utrera en la composición de poemas que guarden relación con algunas de las facetas vitales de Frida Kahlo.

2.- PARTICIPANTES:

Podrán participar cualquier persona que pueda demostrar su residencia en Utrera, con obras originales y que no hayan sido premiadas en ningún otro concurso. Si fuesen menores de edad, deberá estar autorizado expresamente por sus padres o tutores legales.

3.- REQUISITOS DE LOS TRABAJOS:

Los poemas estarán escritos en lengua castellana. La extensión de los trabajos tendrá una extensión mínima 20 versos y un máximo de 50, mecanografiados y escritos a una sola cara en tipografía Times New Roman 12, a doble espacio.

Los poemas, deberán ser necesariamente originales, inéditos y no haber sido seleccionados ni premiados en cualquier otro certamen o concurso. No se aceptarán trabajos presentados por personas distintas al autor/a. La persona participante manifiesta y garantiza que es la única titular de todos los derechos de autor sobre el poema presentado a concurso y se responsabiliza totalmente de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación de terceros por cuestiones de derechos de imagen.

Las obras estarán relacionadas con algunas de las múltiples facetas de la vida de la artista Frida Kahlo, sirviendo de ejemplo: la vida; la muerte; el amor; el desamor; la defensa de las causas sociales; la vitalidad; el sufrimiento; el afán de superación; la lucha contra la desigualdad; el feminismo; la naturaleza; el arte en sus diferentes expresiones; el indigenismo; la sexualidad femenina...

El concurso se establece con métrica libre, en la que podrán presentarse composiciones en forma lírica, dramática, épica o incluso en forma de poesía narrativa.

Los trabajos deberán ser inéditos y no tener compromiso de publicación con ninguna editorial. A su vez, los participantes garantizarán con total indemnidad para los organizadores la autoría y originalidad de las obras presentadas, y que éstas no son copias ni modificaciones totales o parciales de ninguna otra publicación ajena.

El jurado se reserva el derecho de aceptar las obras según se ajusten o no a la temática planteada.

Los trabajos se presentarán por cuadruplicado, debidamente paginado y grapado.

Cada participante sólo podrá presentar un único trabajo. No deberán mostrar contenido sexista, violento o cualquier otro que se considere denigrante o lesivo.

Los trabajos que no cumplan con cualquiera de los requisitos indicados, serán descalificados automáticamente del concurso.

4. FORMALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN:

La inscripción al concurso es libre y gratuita.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de las bases por la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, debiéndose remitir:

El poema. Se podrá remitir, por correo certificado o entregarse en mano en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa, 1. Utrera. C.P.: 41710 (Sevilla). De Lunes a Viernes en Horario 8:30 a 18.30.

Los participantes, al remitir los trabajos, deberán adjuntar una plica en un sobre cerrado en cuyo interior se incluirá la ficha de inscripción donde figurarán los datos personales del autor, nombre, edad, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico, categoría en la que participa y título del poema: en el exterior de este sobre deberá figura la leyenda "CONCURSO POESÍA FRIDA KAHLO", el título del poema y categoría en la que participa. Dentro se incluirán las cuatro copias del poema identificadas con el título. En el caso de ser menor de edad el autor/a, deberán adjuntar autorización de la madre, padre o tutor legal.

(Modelo Solicitud de inscripción: Anexo I)

5. CATEGORÍAS Y PREMIOS

Se establecen las siguientes categorías y premios:

Categoría A: Juvenil de 12 a 17 años

*1º Premio: 300 €

*2º Premio: 200 €

Categoría B: Adultos a partir de 18 años

*1º Premio: 300 €


*2º Premio: 200 €

5. JURADO Y FALLO DEL JURADO

El jurado será designado por Decreto de Alcaldía y estará compuesto por los siguientes miembros:

1. Concejala/a de la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Utrera.
2. Un/a técnico/a o responsable de la Delegación de Participación Ciudadana.
3. Un representante de la Federación de Asociaciones Vecinales Uter.
4. Un crítico literario de ámbito local.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

5. Un representante de las asociaciones de tipo cultural inscritas en el RMEC.

Actuará como secretario, el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario/a en quién delegue.

El jurado queda plenamente capacitado para resolver cualquier incidencia en el Concurso. Cualquier consulta sobre la presente convocatoria deberá dirigirse a La Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en Plaza de Gibaxa, 1. De Lunes a Viernes de 10:00 a 14:00. Tlf.: 955867748 E-mail: participacion@utrera.org.

La propuesta de fallo será decidida por el Jurado, con la mayoría de los votos de sus miembros presentes y remitida a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La concesión de los Premios se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su entrega se celebrará en un acto institucional de carácter público, cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente.

6.- VALORACIÓN:

Las obras serán sometidas a los siguientes criterios de valoración:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Originalidad y creatividad.	2.5 puntos
Coherencia y organización de ideas.	2 puntos
Uso de recursos estilísticos.	1.5 puntos
Dar a conocer la personalidad de Frida Kahlo.	2 puntos
Mensaje. Transmisión de sentimientos a los receptores.	2 puntos

7. CONSIDERACIONES:

Las obras premiadas, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Utrera, que se reservará los derechos de las mismas de manera indefinida, especificando siempre la autoría de la obra.

Las obras no premiadas no serán devueltas, y pasarán exclusivamente a formar parte de un dossier del Concurso, pero no se podrán reproducir ni utilizar, salvo expreso deseo del autor, quién firmará un contrato de cesión de los derechos de imagen y reproducción sin contraprestación por parte de la entidad organizadora.

Cualquiera de los premios podrán ser declarados desiertos.

La renuncia a un premio, cualquiera que sea la razón que la motive, no dará derecho a la persona ganadora a ningún otro tipo de compensación. Premio sujeto a la legislación fiscal vigente.

OCTAVO. El hecho de participar implica la total aceptación de las bases, así como de la autoría de la obra presentada o de los derechos correspondientes por parte de quien la presenta, quedando eximido el Ayuntamiento de Utrera, de toda responsabilidad ante cualquier reclamación que pudiera presentarse por parte de un tercero. La presentación conlleva la autorización expresa de reproducción en los términos antes establecidos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.-"**

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de premios al "CONCURSO DE POESÍA FRIDA KAHLO", que tengan por objeto promover la creatividad y las habilidades de los ciudadanos de Utrera en la composición de poemas que guarden relación con algunas de las facetas vitales de Frida Kahlo y que se adjuntan como Anexo.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de premios del "CONCURSO DE POESÍA FRIDA KAHLO" de la Delegación de Participación Ciudadana para promover la creatividad y las habilidades de los ciudadanos de Utrera en la composición de poemas que guarden relación con algunas de las facetas vitales de Frida Kahlo, abriendo el plazo de presentación de solicitudes de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		



yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==

TERCERO: Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a las distintas Asociaciones y Entidades y en la página web del Ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".

CUARTO: Autorizar el gasto por un importe total de 1.000,00 euros, en concepto de importe máximo destinado a premios con cargo de la partida C32.9240.4899903 del presupuesto del ejercicio 2018.

QUINTO: Remitir la convocatoria a la base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la misma en el BOP de Sevilla.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 4º.- (EXPTE. 82/2.018).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A "CONVOCATORIA BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS AL "CONCURSO RELATOS CORTOS BARRIADAS 2018". APROBACIÓN.

Por, el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El art. 2. del vigente Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria del día 28 de julio de 1.997 y publicado en el B.O.P. nº 250, de 28 de octubre de 1.997, dice: "El Ayuntamiento a través de este Reglamento pretende los siguientes objetivos que actuarán como criterios reguladores: --Fomentar la vida asociativa en la ciudad y sus barrios..."

La Delegación de Participación Ciudadana, consciente de esta necesidad, y dentro de su programa de trabajo, desea promover el Concurso Relatos Cortos Barriadas 2018, con el objeto de fomentar los valores ciudadanos de buena convivencia, igualdad de derechos y oportunidades, interculturalidad, autonomía, respeto a la diversidad..

Visto el preceptivo informe de la Intervención de Fondos de fecha 18 de enero de 2018, sobre las bases de la convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de premios al "CONCURSO RELATOS CORTOS BARRIADAS 2018", que tengan por objeto fomentar los valores ciudadanos de buena convivencia, igualdad de derechos y oportunidades, interculturalidad, autonomía, respeto a la diversidad y que se adjuntan como Anexo.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		



yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==

Segundo.- Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de premios del "CONCURSO RELATOS CORTOS BARRIADAS 2018" de la Delegación de Participación Ciudadana para el desarrollo de los valores ciudadanos de buena convivencia, igualdad de derechos y oportunidades, interculturalidad, autonomía, respeto a la diversidad, abriendo el plazo de presentación de solicitudes de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS.

Tercero.- Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a las distintas Asociaciones y Entidades y en la página web del Ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".

Cuarto.- Autorizar el gasto por un importe total de 1.000,00 euros, en concepto de importe máximo destinado a premios con cargo de la partida C32.9240.4899903 del presupuesto del ejercicio 2018.

Quinto.- Remitir la convocatoria a la base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la misma en el BOP de Sevilla.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.-"**

"BASES DEL CONCURSO DE RELATOS CORTOS BARRIADAS 2018.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La Delegación de Ciudadanía del Excmo. Ayuntamiento de Utrera convoca el **CONCURSO DE RELATOS CORTOS BARRIADAS 2018**, con el objeto de fomentar los valores ciudadanos de buena convivencia, igualdad de derechos y oportunidades, interculturalidad, autonomía, respeto a la diversidad.

El concurso tiene como objetivo favorecer el compromiso colectivo e individual para la creación de valor público, comunidad, ciudadanía y democracia.

SEGUNDA. PARTICIPANTES:

Podrán participar cualquier persona que pueda demostrar su residencia en Utrera, con obras originales y que no hayan sido premiadas en ningún otro concurso. Si fuesen menores de edad, deberá estar autorizados expresamente por sus padres o tutores legales.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS TRABAJOS:

Los relatos estarán escritos en lengua castellana. La extensión de los trabajos será de un mínimo de tres folios y un máximo de cinco, mecanografiados y escritos a una sola cara en tipografía Times New Roman 12, a doble espacio.

Los relatos, deberán ser necesariamente originales, inéditos y no haber sido seleccionados ni premiados en cualquier otro certamen o concurso. No se aceptarán trabajos presentados por personas distintas al autor/a. La persona participante manifiesta y garantiza que es la única titular de todos los derechos de autor sobre el relato presentado a concurso y se responsabiliza totalmente de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación de terceros por cuestiones de derechos de imagen.

El jurado se reserva el derecho de aceptar las obras según se ajusten o no a la temática planteada.

Los trabajos se presentarán por cuadruplicado, debidamente paginado y grapado.

Cada participante sólo podrá presentar un único trabajo. No deberán mostrar contenido sexista, violento o cualquier otro que se considere denigrante o lesivo.

Los trabajos que no cumplan con cualquiera de los requisitos indicados, serán descalificados automáticamente del concurso.

CUARTA. FORMALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de las bases por la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, debiéndose remitir:


- **El relato corto.** Se podrá remitir, **por correo certificado o entregarse en mano** en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa, 1. Utrera. C.P.: 41710 (Sevilla). De Lunes a Viernes en Horario 8:30 a 18.30.

Los participantes, al remitir los trabajos, deberán adjuntar una plica en un sobre cerrado en cuyo interior se incluirá la ficha de inscripción donde figurarán los datos personales del autor, nombre, edad, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico, categoría en la que participa y título del relato: en el exterior de este sobre deberá figura la leyenda "CONCURSO RELATOS CORTOS BARRIADAS 2018", el título del relato y categoría en la que participa. Dentro se incluirán las cuatro copias del relato identificadas con el título de la obra. En el caso de ser menor de edad el autor/a, deberán adjuntar autorización de la madre, padre o tutor legal.

- (Modelo Solicitud de inscripción: Anexo I)

QUINTA. CATEGORÍAS Y PREMIOS

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==	PÁGINA 14/89
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

Se establecen las siguientes categorías y premios:

Categoría A: Juvenil de 12 a 18 años

*1º Premio: 300 €

*2º Premio: 200 €

Categoría B: Adultos a partir de 18 años

*1º Premio: 300 €

*2º Premio: 200 €

SEXTA. JURADO Y FALLO DEL JURADO

El jurado será designado por Decreto de Alcaldía y estará compuesto por los siguientes miembros:

- Concejal/a de Ciudadanía del Ayuntamiento de Utrera.
- Un/a técnico/a o responsable de la Delegación de Ciudadanía.
- Un representante de la Federación de Asociaciones Vecinales Uter.
- Un representante de las asociaciones de tipo cultural inscritas en el RMEC.

Actuará como secretario, el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario/a en quién delegue.

El jurado queda plenamente capacitado para resolver cualquier incidencia en el Concurso. Cualquier consulta sobre la presente convocatoria deberá dirigirse a La Delegación de Ciudadanía del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en Plaza de Gibaxa, 1. De Lunes a Viernes de 10:00 a 14:00. Tlf.: 955867748 E-mail: participacion@utrera.org.

La propuesta de fallo será decidida por el Jurado, con la mayoría de los votos de sus miembros presentes y remitida a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La concesión de los Premios se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su entrega se celebrará en un acto institucional de carácter público, cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente.

SEPTIMA. Las obras premiadas, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Utrera, que se reservará los derechos de las mismas de manera indefinida, especificando siempre la autoría de la obra.

Las obras no premiadas no serán devueltas, y pasarán exclusivamente a formar parte de un dossier del Concurso, pero no se podrán reproducir ni utilizar, salvo expreso deseo del autor; quién firmará un contrato de cesión de los derechos de imagen y reproducción sin contraprestación por parte de la entidad organizadora.

Cualquiera de los premios podrán ser declarados desiertos.

La renuncia a un premio, cualquiera que sea la razón que la motive, no dará derecho a la persona ganadora a ningún otro tipo de compensación. Premio sujeto a la legislación fiscal vigente.

OCTAVO. El hecho de participar implica la total aceptación de las bases, así como de la autoría de la obra presentada o de los derechos correspondientes por parte de quien la presenta, quedando eximido el Ayuntamiento de Utrera, de toda responsabilidad ante cualquier reclamación que pudiera presentarse por parte de un tercero. La presentación conlleva la autorización expresa de reproducción en los términos antes establecidos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANÍA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.-"

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de premios al "**CONCURSO RELATOS CORTOS BARRIADAS 2018**", que tengan por objeto fomentar los valores ciudadanos de buena convivencia, igualdad de derechos y oportunidades, interculturalidad, autonomía, respeto a la diversidad y que se adjuntan como Anexo.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de premios del "**CONCURSO RELATOS CORTOS BARRIADAS 2018**" de la Delegación de Participación Ciudadana para el desarrollo de los valores ciudadanos de buena convivencia, igualdad de derechos y oportunidades, interculturalidad, autonomía, respeto a la diversidad, abriendo el plazo de presentación de solicitudes de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		



yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==

TERCERO: Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a las distintas Asociaciones y Entidades y en la página web del Ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".

CUARTO: Autorizar el gasto por un importe total de 1.000,00 euros, en concepto de importe máximo destinado a premios con cargo de la partida C32.9240.4899903 del presupuesto del ejercicio 2018.

QUINTO: Remitir la convocatoria a la base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la misma en el BOP de Sevilla.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 5º.- (EXPTE. 83/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A "CONVOCATORIA BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS AL "PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS CIUDADANAS 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA". APROBACIÓN.

Por, el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El art. 2. del vigente Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria del día 28 de julio de 1.997 y publicado en el B.O.P. nº 250, de 28 de octubre de 1.997, dice: "El Ayuntamiento a través de este Reglamento pretende los siguientes objetivos que actuarán como criterios reguladores: -- Fomentar la vida asociativa en la ciudad y sus barrios..."

La Delegación de Participación Ciudadana, consciente de esta necesidad, y dentro de su programa de trabajo, desea promover el Premio a las buenas prácticas ciudadanas 2018, para distinguir a personas, entidades, colectivos e instituciones cuya conducta pueda presentarse como un modelo de buenas prácticas de convivencia ciudadana.

Visto el preceptivo informe de la Intervención de Fondos de fecha 18 de enero de 2018, sobre las bases de la convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero: Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de premios al "PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS CIUDADANAS 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA" destinado a distinguir a personas, entidades, colectivos e instituciones cuya conducta puede presentarse como un modelo de buenas prácticas de convivencia ciudadana y que se adjuntan como Anexo.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		



yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==

Segundo: Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de premios del "PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS CIUDADANAS 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA" de la Delegación de Participación Ciudadana para dar a conocer a la opinión pública algunas experiencias de buenas prácticas que se desarrollen en este municipio con el fin de que sirvan como modelo y estímulo para otras muchas y fomenten un proceso educativo en la sociedad, abriendo el plazo de presentación de solicitudes de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS.

Tercero: Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a las distintas Asociaciones y Entidades y en la página web del Ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".

Cuarto.- Autorizar el gasto por un importe total de 2.000,00 euros, en concepto de importe máximo destinado a premios con cargo de la partida C32.9240.4899903 del presupuesto del ejercicio 2018.

Quinto.- Remitir la convocatoria a la base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la misma en el BOP de Sevilla.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro."**

"BASES DEL PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS CIUDADANAS 2018

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a través de su Delegación de Ciudadanía, convoca el Premio a las Buenas Prácticas Ciudadanas 2018, destinado a distinguir a personas, entidades, colectivos e instituciones cuya conducta puede presentarse como un modelo de buenas prácticas de convivencia ciudadana. El "Premio a las Buenas Prácticas Ciudadanas" tiene la finalidad de dar a conocer a la opinión pública algunas experiencias de buenas prácticas que se desarrollen en este municipio con el fin de que sirvan como modelo y estímulo para otras muchas y fomenten un proceso educativo en la sociedad. En todo caso deben ser iniciativas originales no premiadas con anterioridad.

Como buenas prácticas se entenderán aquellas actuaciones que se lleven a cabo por ciudadanos/as (independientemente de la edad, nacionalidad, etc.) que residan en este término municipal, y que bien individualmente o de modo colectivo (colegio, asociación, comunidad, centro de tiempo libre, club deportivo, entidad pública o privada, etc.) supongan un aporte positivo a la sociedad, corrigiendo algún déficit, mejorando la calidad de algún servicio, persiguiendo fines educativos, y /o cualquier otro aspecto relacionado con el respeto a las personas, el patrimonio, la naturaleza, la solidaridad y la pacífica convivencia y tolerancia entre los ciudadanos.

En ningún caso se trata de premiar la trayectoria de una persona o entidad, sino de reconocer acciones, experiencias, actividades de buenas prácticas.

SEGUNDA. CANDIDATURAS

Podrán concurrir a la convocatoria del "Premio a las Buenas Prácticas Ciudadanas 2018", a iniciativa propia las personas físicas, colectivos o asociaciones del término municipal de UTRERA, que con su trayectoria o labor hayan contribuido y destacado a la consecución del objetivo previsto en la Base Primera.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS:


Cada propuesta de buena práctica se deberá presentar por escrito, a doble espacio, con un máximo de 10 folios. En ella se describirá la buena práctica que opta al premio así como todos los datos que puedan servir para valorarla como fecha/s y lugar/es de realización, sobre que colectivo/s, bienes, servicios o personas afecta.

Este premio no es un reconocimiento a una trayectoria en el tiempo de una persona o entidad, sino la puesta en valor de un acción concreta, real, que se está poniendo en marcha actualmente en nuestra localidad y que afecta a personas o entidades, valores de nuestra sociedad, que pueda ser ejemplo para los demás.

La candidatura deberá incluir una ficha resumen, cuyo modelo se adjunta al final de las presentes bases con los datos de contacto y en la que se sintetice el contenido de la propuesta presentada. El firmante de la buena práctica deberá adjuntar la fotocopia de su DNI.

Asimismo, se admite la presentación, como anexo, de todo aquel material gráfico (fotografías, videos, etc.) que contribuya a una mejor descripción de la candidatura.

Código Seguro de verificación: yHTwD5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/89
	yHTwD5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwD5fsR6YiixDwWYR5w==			

También se admitirán las candidaturas de terceros presentados por personas físicas y/o jurídicas, previa aceptación acreditada de las bases por parte del candidato propuesto.

CUARTA. FORMALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de las bases por la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, debiéndose remitir:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Servicio de Atención al Ciudadano), sito en Plaza de Gibaxa nº 1, de lunes a viernes de 8.30 a 18.00 h.

El Jurado deberá constituirse en el mes de noviembre de 2018, para proceder a la deliberación del Premio.

• (Modelo Solicitud de inscripción: Anexo I)

QUINTA. PREMIOS

Se establecen las siguientes modalidades de premios:

a. Premio a personas físicas: un premio consistentes en escultura singular obra del artista utrerano Sebastián Martínez Zayas.

b. Premio a colectivos, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas: dos premios consistentes en escultura singular obra del artista utrerano Sebastián Martínez Zayas, así como 1.000,00 euros en metálico.

Si quedase desierta alguna de las modalidades se podrá conceder escultura o premio/s en metálico, según corresponda, de la modalidad de la que existiese concurrencia, fijándose en dicho supuesto por el jurado el número de premios que podrían concederse para dicha modalidad en condiciones de accesits.

El Jurado valorará la originalidad y el grado de interés ciudadano de las mismas, emitiendo un fallo que será inapelable. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Que responda a demandas ciudadanas
- Que afecte a colectivos significativos
- Que defienda valores importantes para la convivencia
- Que sean innovadores y sostenibles
- Que contribuya a la formación de ciudadanos activos
- Que puedan ser prácticas-modelo para otros

La propuesta de fallo será decidida por el Jurado, con la mayoría de los votos de sus miembros presentes y remitida a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La concesión del/de los Premio/s se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su entrega se celebrará en un acto institucional de carácter público, cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente.

SEXTA. JURADO Y FALLO DEL JURADO

El jurado será designado por Decreto de Alcaldía y estará compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente: Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a

— Vocales: Delegado/a de Ciudadanía

Delegado/a de Servicios Sociales

Un portavoz de cada grupo político con representación municipal

Técnico/a Municipal o responsable de la Delegación de Ciudadanía

Tres representantes de los colectivos cívicos de la ciudad elegidos por el Observatorio Ciudadano.

Mientras este órgano no esté creado, los tres vocales anteriores lo formará:

— Un/a representante de la UTER

— Un/a representante de las asociaciones de carácter socio-asistencial

— Un/a representante de las asociaciones de mujeres

El Secretario/a del Jurado será el Secretario General de la Corporación o empleado público en quien delegue el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

La propuesta de fallo será decidida por el Jurado, con la mayoría de los votos de sus miembros presentes y remitida a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La concesión de los Premios se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su entrega se celebrará en un acto institucional de carácter público, cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente.

SÉPTIMA. CONSIDERACIONES GENERALES

Las incidencias derivadas de la aplicación de las presentes Bases serán resueltas por el Jurado, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera la resolución de todos aquellos aspectos no contemplados en las mismas, pudiendo declarar el Premio desierto. Las personas, entidades e instituciones premiadas podrán hacer uso del Premio recibido, indicando, de forma expresa, su denominación y el año a que corresponde.

La renuncia a un premio, cualquiera que sea la razón que la motive, no dará derecho a la persona ganadora a ningún otro tipo de compensación. Premio sujeto a la legislación fiscal vigente.

En Utrera a la fecha indicada al pie del presente documento. **LA CONCEJAL-DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.-"**

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiyyXDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/89
	yHTwd5fsR6YiyyXDwWYR5w==		



yHTwd5fsR6YiyyXDwWYR5w==

MODELO DE FICHA RESUMEN

Nombre del proyecto/práctica ciudadana	
Entidad/persona que lo presenta	
Persona de contacto	
Datos de contacto:	
Teléfono	
Dirección postal	
Correo electrónico	
Breve descripción de la candidatura	

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**


PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de premios al *"PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS CIUDADANAS 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA"* destinado a distinguir a personas, entidades, colectivos e instituciones cuya conducta puede presentarse como un modelo de buenas prácticas de convivencia ciudadana y que se adjuntan como Anexo.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de premios del *"PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS CIUDADANAS 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA"* de la Delegación de Participación Ciudadana para dar a conocer a la opinión pública algunas experiencias de buenas prácticas que se desarrollen en este municipio con el fin de que sirvan como modelo y estímulo para otras muchas y fomenten un proceso educativo en la sociedad, abriendo el plazo de presentación de solicitudes de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS.

TERCERO: Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a las distintas Asociaciones y Entidades y en la página web del Ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".

CUARTO: Autorizar el gasto por un importe total de 2.000,00 euros, en concepto de importe máximo destinado a premios con cargo de la partida C32.9240.4899903 del presupuesto del ejercicio 2018.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	19/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

QUINTO: Remitir la convocatoria a la base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la misma en el BOP de Sevilla.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 6º.- (EXPTE. 84/2018).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE Nº 05/2015 DE SUBVENCIÓN CONCEDIDO A LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD DON BOSCO” CON CIF: G41569724”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL TTE. DE ALCALDE DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA

Dº. CARLOS GUIRAO PAYÁN, como **Tte. De Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología** del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con los expedientes tramitados de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA 2015, para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, así como proyectos de educación y sensibilización al desarrollo y proyectos específicos de acción social, destinados a núcleos de población desfavorecidos procedentes de dichos países, siempre que éstos se realicen en el Municipio de Utrera.


Visto que la base XVI INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, de las bases, designa como órgano instructor al/a la Delegado/a de Solidaridad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Con fecha 24 de agosto de 2017 la entidad beneficiaria, Asociación Solidaridad Don Bosco, con C.I.F. G41569724, presenta cuenta justificativa de la subvención concedida.

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Delegación de Solidaridad, de fecha 8 de febrero de 2018, por la que se formula informe propuesta de resolución de cuenta/s justificativa/s de subvención que, literalmente dice:

“INFORME DE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE SOLIDARIDAD, CONCEDIDAS POR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA 2015.- La Base Vigésimoctava.- Ejecución de los proyectos subvencionados. de las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA 2015 establece en su punto 2 y 3:- “La ONG deberá presentar los documentos justificativos de todos los gastos del proyecto subvencionado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsr6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/89
	yHTwd5fsr6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsr6YiixDwWYR5w==			

de ejecución del proyecto.- La justificación de la subvención concedida se realizará con los documentos justificativos de los gastos, de conformidad con los requisitos establecidos en la instrucción de justificación, que se incorpora a las bases de la convocatoria, como Anexo III. Revisada la documentación justificativa aportada, en su caso, se requerirá a la ONG la subsanación de las posibles deficiencias. Transcurrido el plazo que se señale para ello se resolverá lo que proceda.- 3. La ONG deberá presentar, igualmente, en el mismo plazo, un informe final que contendrá como mínimo los siguientes datos.- 1. Datos identificativos del proyecto (nombre, localización, convocatoria, etc.).- 2. Fecha de recepción de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Utrera.- 3. Fecha de inicio prevista y real.- 4. Fecha de finalización prevista y real.- 5. Periodo de ejecución en meses.- 6. Modificaciones sustanciales realizadas en el proyecto inicial, haciendo constar la fecha de autorización por el Ayuntamiento de Utrera.- 7. Lugar de realización, en caso de modificación sobre la prevista.- 8. Objetivo global y específicos conseguidos.- 9. Actuaciones realizadas y cronograma de las mismas.- 10. Número de beneficiarios directos e indirectos.- 11. Ejecución del presupuesto, indicando cantidad total invertida.- 12. Explicar si el proyecto sigue funcionando sin ayuda externa.- 13. En todos los puntos anteriores se indicarán las desviaciones producidas sobre las inicialmente consideradas y las causas de tales desviaciones.- 14. Valoración general sobre la ejecución del proyecto y viabilidad futura.- 15. Material documental, fotográfico y/o videográfico sobre la ejecución del proyecto”.- Se han presentado a justificación, la/s siguiente/s Cuenta/s Justificativa/s, con los siguientes datos obrantes en el expediente:.- ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD DON BOSCO.- Número de Expediente: 5/2015.- Beneficiario: Asociación Solidaridad Don Bosco.- C.I.F.: G41569724.- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 24/08/2017.- Fecha presentación documentación complementaria: 01/09/2017.- Denominación proyecto: GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD DE LA JUVENTUD DESPLAZADA EN EL ENTORNO DE TOUBA. MALI.- Presentación de documentos requeridos: SÍ.- Importe concedido: 11.594,99 €.- Presupuesto aceptado: 330.463,72 €.- Importe justificado: 331.471,12 €.- Considerando los datos y antecedentes expuestos, y a los efectos de proceder a la terminación del Expediente de Concesión de las subvenciones examinadas, se emite informe con carácter de Propuesta Resolución con los siguientes Acuerdos propuestos:.- PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificadas los siguientes expedientes de subvención:.- Número de Expediente: 5/2015.- Beneficiario: Asociación Solidaridad Don Bosco.- C.I.F.: G41569724.- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 24/08/2017.- Fecha presentación documentación complementaria: 01/09/2017.- Denominación proyecto: GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD DE LA JUVENTUD DESPLAZADA EN EL ENTORNO DE TOUBA. MALI.- Presentación de documentos requeridos: SÍ.- Importe concedido: 11.594,99 €.- Presupuesto aceptado: 330.463,72 €.- Importe justificado: 331.471,12 €.- SEGUNDO: Notificar el Acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.- En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- EL RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN DE SOLIDARIDAD.- Fdo.: José Vargas Cruz.- EL TTE. DE ALCALDE-DELEGADO DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA.- Fdo.: Carlos Guirao Payán.-”

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificadas el/los siguiente/s expediente/s de subvención:

-Número de Expediente: 5/2015

-Beneficiario: Asociación Solidaridad Don Bosco

Código Seguro de verificación: yHTWd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	yHTWd5fsR6YiixDwWYR5w==	PÁGINA
			21/89



yHTWd5fsR6YiixDwWYR5w==

-C.I.F.: G41569724

-Fecha presentación Cuenta Justificativa: 24/08/2017

-Fecha presentación documentación complementaria: 01/09/2017

-Denominación proyecto: GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD DE LA JUVENTUD DESPLAZADA EN EL ENTORNO DE TOUBA. MALI.

-Presentación de documentos requeridos: SÍ

-Importe concedido: 11.594,99 €

-Presupuesto aceptado: 330.463,72 €

-Importe justificado: 331.471,12 €

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO. Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **EL TTE. DE ALCALDE DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA- Fdo.: Carlos Guirao Payán.-”**

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificadas el/los siguiente/s expediente/s de subvención:

-Número de Expediente: 5/2015

-Beneficiario: Asociación Solidaridad Don Bosco

-C.I.F.: G41569724

-Fecha presentación Cuenta Justificativa: 24/08/2017

-Fecha presentación documentación complementaria: 01/09/2017

-Denominación proyecto: GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD DE LA JUVENTUD DESPLAZADA EN EL ENTORNO DE TOUBA. MALI.

-Presentación de documentos requeridos: SÍ

-Importe concedido: 11.594,99 €

-Presupuesto aceptado: 330.463,72 €

-Importe justificado: 331.471,12 €

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiiyXDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/89
	yHTwd5fsR6YiiyXDwWYR5w==		



yHTwd5fsR6YiiyXDwWYR5w==

PUNTO 7º.- (EXPTE. 85/2018).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE Nº 01/2016 DE SUBVENCIÓN CONCEDIDO A LA ENTIDAD “FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL” CON CIF: G84451087”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL EL TTE. DE ALCALDE-DELEGADO DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA.

Dº. CARLOS GUIRAO PAYÁN, como **TTE. DE ALCALDE-DELEGADO DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA** del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con los expedientes tramitados de la Convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria 2016, con el objeto de colaborar con las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) así como proyectos de Cooperación procedentes del Convenio de Hermanamiento llevado a cabo por este ayuntamiento con el municipio de Consolación del Sur, para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, así como proyectos de educación y sensibilización al desarrollo y proyectos específicos de acción social, destinados a núcleos de población desfavorecidos procedentes de dichos países.

Visto que la base XVII. Ejecución de los proyectos subvencionados, de las bases, delega en la Delegación de Solidaridad, una vez informada la cuenta justificativa de subvención, la presentación de la Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas, ante la Junta de Gobierno Local.

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Delegación de Solidaridad de fecha 8 de febrero de 2018, por la que se formula informe propuesta de resolución de cuentas justificativas de subvención de dicha línea que, literalmente dice:

“INFORME DE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE SOLIDARIDAD, CONCEDIDAS POR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA 2016.- La Base Vigésimoa octava.- Ejecución de los proyectos subvencionados. de las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA 2016 establece en su punto 2 y 3:- “La ONG deberá presentar los documentos justificativos de todos los gastos del proyecto subvencionado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.- La justificación de la subvención concedida se realizará con los documentos justificativos de los gastos, de conformidad con los requisitos establecidos en la instrucción de justificación, que se incorpora a las bases de la convocatoria, como Anexo III.”.- No obstante, el Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en el Ayuntamiento de Utrera, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento del día 1 de Junio de 2.006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 220 de fecha 22 de septiembre de 2.006 y

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	23/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		



yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==

modificado por el Pleno del Ayuntamiento del día 8 de octubre de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11, de fecha 15 de enero de 2010, regula en su Capítulo VIII las Ayudas de emergencia en caso de extrema necesidad provocados por catástrofes naturales o conflictos bélicos y ayuda humanitaria. En su art. 41 se establece:.- “En los supuestos de catástrofes naturales, conflictos, guerras o situaciones de extrema necesidad, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, podrá conceder ayudas urgentes tendentes a paliar los efectos negativos producidos como consecuencia de estos eventos.- En el caso de ayudas humanitarias de emergencia motivadas por epidemias o calamidades públicas, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, tendrá la facultad de resolver lo procedente, informando de ello a la Comisión de Solidaridad.- La concesión de estas ayudas no estará sometida a los trámites establecidos en el presente documento, elaborándose un informe donde se contengan las razones de la concesión que será presentado a la Comisión de Solidaridad, inmediatamente posterior a la Resolución de la Presidencia.”.- Se han presentado a justificación, la/s siguiente/s Cuenta/s Justificativa/s, con los siguientes datos obrantes en el expediente:.- 1. FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL.- Número de Expediente: 1/2016.- Beneficiario: Fundación Unicef-Comité Español.- C.I.F.: G84451087 .- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 04/07/2017.- Denominación proyecto: AYUDA HUMANITARIA A FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL PARA ATENDER A LOS NIÑOS Y NIÑAS EN ECUADOR AFECTADOS POR EL TERREMOTO DEL 16 DE ABRIL DE 2016.- Presentación de documentos requeridos: SÍ.- Importe concedido: 2.500,00 €.- Presupuesto aceptado: 2.500,00 €.- Importe justificado: 2.500,00 €.- Considerando los datos y antecedentes expuestos, y a los efectos de proceder a la terminación del Expediente de Concesión de las subvenciones examinadas, se emite informe con carácter de Propuesta Resolución con los siguientes Acuerdos propuestos:.- PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificadas las siguientes expedientes de subvención:.- Número de Expediente: 1/2016.-Beneficiario: Fundación Unicef-Comité Español.- C.I.F.: G84451087.- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 04/07/2017.- Denominación proyecto: AYUDA HUMANITARIA A FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL PARA ATENDER A LOS NIÑOS Y NIÑAS EN ECUADOR AFECTADOS POR EL TERREMOTO DEL 16 DE ABRIL DE 2016.- Presentación de documentos requeridos: SÍ.- Importe concedido: 2.500,00 €.- Presupuesto aceptado: 2.500,00 €.- Importe justificado: 2.500,00 €.- SEGUNDO: Notificar el Acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.- En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- EL RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN DE SOLIDARIDAD.- Fdo.: José Vargas Cruz.-EL TTE. DE ALCALDE-DELEGADO DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA.- Fdo.: Carlos Guirao Payán.- ”

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificadas el/los siguiente/s expediente/s de subvención:

-Número de Expediente: 1/2016

-Beneficiario: Fundación Unicef-Comité Español

-C.I.F.: G84451087

-Fecha presentación Cuenta Justificativa: 04/07/2017

-Denominación proyecto: AYUDA HUMANITARIA A FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL PARA ATENDER A LOS NIÑOS Y NIÑAS EN ECUADOR AFECTADOS POR EL TERREMOTO DEL 16 DE ABRIL DE 2016

-Presentación de documentos requeridos: SÍ

-Importe concedido: 2.500,00 €

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiyyXDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	24/89
	yHTwd5fsR6YiyyXDwWYR5w==		



yHTwd5fsR6YiyyXDwWYR5w==

-Presupuesto aceptado: 2.500,00 €

-Importe justificado: 2.500,00 €€

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO. Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

CUARTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente **recurso de reposición potestativo**, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o **recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **EL TTE. DE ALCALDE-DELEGADO DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA.- Fdo.: Carlos Guirao Payán.-”**

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndose debidamente justificadas el/los siguiente/s expediente/s de subvención:

-Número de Expediente: 1/2016

-Beneficiario: Fundación Unicef-Comité Español

-C.I.F.: G84451087

-Fecha presentación Cuenta Justificativa: 04/07/2017

-Denominación proyecto: AYUDA HUMANITARIA A FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL PARA ATENDER A LOS NIÑOS Y NIÑAS EN ECUADOR AFECTADOS POR EL TERREMOTO DEL 16 DE ABRIL DE 2016

-Presentación de documentos requeridos: SÍ

-Importe concedido: 2.500,00 €

-Presupuesto aceptado: 2.500,00 €

-Importe justificado: 2.500,00 €€

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO. Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		



yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 8º.- (EXPTE. 86/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN N° 25/2017, CONCEDIDO A LA ENTIDAD “CÁRITAS PARROQUIAL SANTIAGO EL MAYOR” CON CIF: R4100537B”. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Doña Carmen Violeta Fernández Terrino, como Concejala Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Unidad Administrativa de Servicios Sociales para justificar la subvención concedida a la entidad **Cáritas Parroquial Santiago el Mayor**, con C.I.F. R4100537B y domicilio en Plaza de la Constitución nº12, de Utrera, por importe de 3,000€ (tres mil euros) para el proyecto denominado “ayuda sociales para el año 2017”; visto informe de los Servicios Técnicos de la Delegación Municipal de Servicios Sociales que literalmente dice: “*INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CÁRITAS PARROQUIAL SANTIAGO EL MAYOR. Doña Mª Mercedes Mena Gálvez, Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Unidad Administrativa de Servicios Sociales para justificar la subvención concedida a la Entidad Cáritas Parroquial Santiago el Mayor, con CIF R4100537B y domicilio en Plaza de la Constitución nº12, de Utrera, por importe de 3.000,00 € (tres mil euros) para el proyecto “ayuda sociales para el año 2017”. INFORMA:*

Primero: que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria (Punto 4º) de fecha 29/9/2017, se acordó la concesión de una subvención a la entidad Cáritas Parroquial Santiago el Mayor por importe de 3.000,00€ (tres mil euros) para el proyecto denominado “ayuda sociales para el año 2017”.

Segundo: que por parte de los interesados y con fecha 7 de febrero de 2018 con número de registro 5813 se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

6.Memoria justificativa de los gastos realizados en el año 2017.

7.Facturas originales que reúnen los requisitos exigidos en cuanto a la subvención concedida.

Tercero: que analizada la documentación aportada por dicha Entidad se comprueba la realización de gastos de funcionamiento en la forma y plazos establecidos, considerándose, por tanto, justificado el presupuesto de la subvención por importe de 3.000€ (tres mil euros), según la siguiente Cuenta Justificativa:


Número de Expediente: 25/2017

Beneficiario: Cáritas Parroquial Santiago el Mayor.

CIF: R4100537B

Denominación del Proyecto: Ayudas sociales para el año 2017.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	26/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

Fecha de presentación de Cuenta Justificativa: 7 de febrero de 2018.

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 3.000,00€

Presupuesto Aceptado: 3.000,00€

Importe Justificado: 3.111,78€

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. La Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social. Fdo: M.ª Mercedes Mena Gálvez”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndolo debidamente justificado el siguiente expediente de subvención:

Número de Expediente: 25/2017

Beneficiario: Cáritas Parroquial Santiago el Mayor.

CIF: R4100537B

Denominación del Proyecto: Ayudas sociales para el año 2017.

Fecha de presentación de Cuenta Justificativa: 7 de febrero de 2018.

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 3.000,00€

Presupuesto Aceptado: 3.000,00€

Importe Justificado: 3.111,78€

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos y al Departamento de Servicios Sociales, a fin de continuar con la tramitación reglamentaria del expediente.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo al interesado, indicándole los recursos legales procedentes.

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES. Fdo.: DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.”**

Analizada la propuesta de la Concejala, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndolo debidamente justificado el siguiente expediente de subvención:

Número de Expediente: 25/2017

Beneficiario: Cáritas Parroquial Santiago el Mayor.

CIF: R4100537B

Denominación del Proyecto: Ayudas sociales para el año 2017.

Fecha de presentación de Cuenta Justificativa: 7 de febrero de 2018.

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 3.000,00€

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	27/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		



yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==

Presupuesto Aceptado: 3.000,00€
Importe Justificado: 3.111,78€

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos y al Departamento de Servicios Sociales, a fin de continuar con la tramitación reglamentaria del expediente.

TERCERO: Notificar el Acuerdo al interesado, indicándole los recursos legales procedentes.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Servicios Sociales, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 9º.- (EXPTE. 87/2018).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “EXCEPCIONALIDAD POR UN PERIODO DE TIEMPO DE 20 MESES DE DURACIÓN, DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018, PARA LA CONTRATACIÓN EN LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR SOCIAL CON DESTINO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES.”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:


“PROPUESTA DE LA 7ª TENIENTE DE ALCALDE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto lo dispuesto en la Ley 3/2017 de 27 de Junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017 (prorrogados para 2018) que señala: *“Durante el año 2017 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”*

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2018 aprobado definitivamente mediante Acuerdo de Pleno de 11 de Enero de 2018 (BOP 22.02.2018), donde se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurren circunstancias como las que proceden en este caso.

Por parte de la Intervención se ha informado favorablemente el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias S63.2313.13100 y S63.2313.16050, propuesta de gasto nº 23/2018 y el Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico ha informado lo siguiente: *“Por parte de la Intervención municipal se informa la existencia de consignación presupuestaria para la contratación laboral temporal de trabajadores social para un*

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	28/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			


periodo de tiempo de 20 meses de duración dentro del ejercicio presupuestario 2018, propuesta de gasto nº 23/2018, aplicación presupuestaria S63.2313.13100 de salario y S63.2313.16050 de seguridad social, presupuesto general del año 2018, aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno de 11 de Enero de 2018 (Anuncio en BOP 22 de Enero de 2018) siendo informado por parte de este Director Técnico con fecha 22 de Diciembre de 2017 la urgencia o necesidad de la contratación, así como la legalidad de la misma en base a la normativa aplicable. Con esa misma fecha se realizó la propuesta de retención de crédito. Todo el personal con cargo a la subvención de refuerzo de la ley de la dependencia, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 19 de Diciembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 22 de Diciembre de 2017, día de los informes y propuesta de crédito de la Unidad de Recursos Humanos.

Las personas a contratar serán seleccionadas de la bolsa de trabajo de Trabajadores Sociales creada por Decreto de 29 de Mayo de 2017 a raíz de la finalización del proceso selectivo de una plaza de Trabajador Social en régimen de interinidad y de una de contrato de relevo. En el apartado segundo de dicho Decreto se establece “Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2.018 hasta la finalización del ejercicio presupuestario 2.019, excepto para cubrir las necesidades que se produzcan de interinidades, así como el contrato de relevo objeto de esta selección, al no estar contemplados en la anterior bolsa de trabajo del año 2.014. Asimismo, la bolsa de 2.014 seguirá vigente, en cuanto a contrataciones temporales, hasta la finalización del ejercicio económico 2.017.” En el punto cuarto se dispone “En caso de contratación temporal, se seguirá el orden establecido en la bolsa, salvo que el candidato haya superado el periodo máximo previsto para la contratación temporal en el Ayuntamiento”. Conforme al punto Tercero del Decreto de 6 de Febrero de 2017 que aprueba las bases de la convocatoria “Las personas que superen las pruebas, formarán parte de una bolsa de trabajo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas para necesidades temporales del Ayuntamiento por un período máximo de doce meses, salvo para el contrato de relevo y las interinidades que se produzcan.”

Por tanto dicha contratación cumpliría los criterios señalados en el artículo 91.2 de la ley de Bases de Régimen Local que dice: “La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”

En relación a esta propuesta de contratación, es de aplicación la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, cuyo artículo 19 Dos dice: “No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.” A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines. Dado su carácter excepcional, la contratación de

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiyyXDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	yHTwd5fsR6YiyyXDwWYR5w==	PÁGINA 29/89
			
yHTwd5fsR6YiyyXDwWYR5w==			

personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurran situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa.

Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades. (Bases de Ejecución del Presupuesto 2018)

Las retribuciones que corresponderían a la persona contratada como Trabajador Social, serían las fijadas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del 25 de Junio de 2010, grupo de clasificación A2 y en el contrato de trabajo se reflejará esta circunstancia. Dicha aplicación es consecuencia de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social de 11 de Enero de 2012 que revoca parcialmente la Sentencia nº 85 del Juzgado de lo Social de Sevilla y en especial los artículos 16 y 17 referidos a las retribuciones que mantienen el texto original.

En consecuencia se informa FAVORABLEMENTE exceptuar, por un periodo de tiempo de 20 meses de duración, dentro del ejercicio presupuestario 2018, la contratación laboral temporal para la categoría profesional de Trabajador Social Unidad Administrativa de Servicios Sociales, con destino a refuerzo Ley de Dependencia. Esta contratación se considera como prioritaria, por afectar servicios sociales (Bases de Ejecución punto 16ª apartado 5 Presupuesto General Municipal), por tanto se cumpliría con lo dispuesto en la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado, siempre y cuando sea aprobada dicha excepcionalidad por la Junta de Gobierno Local, tal como dispone la Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:


PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad por un periodo de tiempo de 20 meses de duración, dentro del ejercicio presupuestario 2018, de la contratación de la categoría de TRABAJADOR SOCIAL con destino a la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, Refuerzo de Ley de Dependencia conforme a la programación que proponga la Unidad para la distribución de los 20 meses.

SEGUNDO.: Las personas a contratar serán seleccionadas de la bolsa de trabajo de Trabajadores Sociales que se creó por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de Mayo de 2017, donde se establece que las contrataciones laborales se realizarán para las contrataciones laborales temporales por un periodo máximo de contratación será de 12 meses.

TERCERO.: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 7ª Tte. Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: Doña María Carmen Suárez Serrano (P.D. 20/11/2015)."

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad por un periodo de tiempo de 20 meses de duración, dentro del ejercicio presupuestario 2018, de la contratación de la categoría de TRABAJADOR SOCIAL con destino a la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, Refuerzo de Ley de Dependencia conforme a la programación que proponga la Unidad para la distribución de los 20 meses.

SEGUNDO: Las personas a contratar serán seleccionadas de la bolsa de trabajo de Trabajadores Sociales que se creó por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de Mayo de 2017, donde se establece que las contrataciones laborales se realizarán para las contrataciones laborales temporales por un periodo máximo de contratación será de 12 meses.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.


PUNTO 10º.- (EXPTE. 88/2018).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “LIQUIDACIÓN DE LA APORTACIÓN MENSUAL DEL AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL “SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA UNIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA”, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2018, POR IMPORTE DE 16.666,69 €.”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA 5ª TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA.

A la vista del justificante de gasto que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	31/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			


adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora General de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora General que, literalmente, dice: “**Informe de Intervención.** Asunto: *Visto que con fecha 12 de enero de 2018 se presenta en Intervención de Fondos, informes del Director Técnico de Servicios Sociales contabilizando la liquidación de la aportación mensual que el Ayuntamiento tiene que sufragar a Servicios Asistenciales Centralizados (C.I.F B91645804) en concepto de Subvención para la explotación del Centro del Alzheimer, cuya finalidad es el mantenimiento del equilibrio económico financiero del servicio de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en la U.E.D Utrera.- Considerando que en Pleno de la Corporación de fecha 13 de Junio de 2013 se aprobó la Modificación del contrato para la “Concesión del servicio de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en la Unidad de Estancia Diurna”, por el que se acordaba que el Ayuntamiento debía financiar un mínimo de 25 plazas del centro para el mantenimiento del de la viabilidad económico del servicio.- Teniendo en cuenta que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación S61.2333.48983 para atender a los pagos del periodo de **Febrero de 2018**, sirviendo de base la cuantía reseñada en el informe mensual de Servicios Sociales.- Considerando que la competencia para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones por cuantía superior a **16.666,69 euros** le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de Reglamento de Organización del Gobierno Municipal dictado el 20 de Junio de 2011.- Visto el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90, con esta fecha vengo a **RESOLVER: Primero.-** Aprobar el gasto y autorizar y disponer gasto por importe de **16.666,69 euros** y ordenar su reconocimiento con cargo a la partida **S61.2333.48983** del Presupuesto Municipal vigente, que asimismo se hacen constar: Concesión servicio público de atención especializada a personal mayores en situación de dependencia en la Unidad de Estancia Diurna del Ayto. de Utrera **Mes de Febrero de 2018** por importe de **16.666,69 euros.- Segundo.-** Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación.- **Tercero.-** Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.- **Cuarto.-** Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA GENERAL.- Fdo: Irene Corrales Moreno.”*

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el gasto de la liquidación de la Unidad de Estancias Diurna del mes de Febrero de 2018, cuyo importe asciende a 16.666,69 € y autorizar disponer y ordenar su reconocimiento con cargo a la partida S61.2333.48983 del Presupuesto Municipal vigente.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==	PÁGINA 32/89
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el gasto de la liquidación de la Unidad de Estancias Diurna del mes de Febrero de 2018, cuyo importe asciende a 16.666,69 € y autorizar disponer y ordenar su reconocimiento con cargo a la partida S61.2333.48983 del Presupuesto Municipal vigente.

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación.


TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Fiscalización, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 11º.- (EXPTE. 89/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “BASES GENERALES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2018.”. APROBACIÓN.

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	33/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

La BASE 15ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera para su ejercicio 2018, relativa a Subvenciones, regula la Ordenanza General comprensiva de las bases generales reguladoras de la concesión de las subvenciones otorgadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera para la ejecución de proyectos, realización de actividades, la adopción de comportamientos singulares o la concurrencia de situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Dentro de las subvenciones o ayudas que concede el Ayuntamiento, se encuentran las previstas nominativamente en los Presupuestos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, cuyo objeto y finalidad de las mismas es el de actividades y gastos corrientes del ejercicio.

En aras de concretar en una norma los plazos, requisitos, documentos y formularios de este tipo de subvenciones es por lo que se ha visto necesario redactar una convocatoria que tenga por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018 y siguientes, que agilice el procedimiento de concesión y que recoja todos los aspectos necesarios para tener una visión más detallada de las necesidades de las entidades solicitantes a fin de realizar una valoración más objetiva.

Visto el informe de la Secretaría General, de fecha 17 de enero de 2018, sobre el procedimiento a seguir para la aprobación de las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

Visto el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 18 de enero de 2018, sobre existencia de crédito adecuado y suficiente.

Visto proyecto de las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018 redactado por los Servicios Técnicos Municipales de la Oficina de Participación Ciudadana.

Visto informe de la Intervención de Fondos, de fecha 23 de enero de 2018, sobre proyecto de las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2018 y sus formularios correspondientes.

Segundo: Aprobar los formularios que se deberán usar para solicitar y justificar las subvenciones nominativas contempladas en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2018 y posteriores, que se adjuntan y que forman parte de las bases.-.

Tercero: El importe total de los créditos disponibles de la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos euros (638.500,00 €), que se reparten de la siguiente forma:

PARTIDA PRESUESTARIA	O.I.	ENTIDAD	IMPORTE
A02 1350 48004	Seguridad Ciudadana	APORTACIÓN MUNICIPAL ALVPC (VOLUNTARIOS)	3.000,00 €
A02 1521 48953	Vivienda y Patrimonio	SUBV. PATRONATO NTRA. SEÑORA DE CONSOLACIÓN	60.000,00 €

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	34/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		



yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==

A02 2310 48801	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA	10.000,00 €
A02 2310 48803	Servicios Sociales	AFADU	4.000,00 €
A02 2310 48904	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN HERMANAS CARMELITAS	4.000,00 €
A02 2310 48906	Servicios Sociales	SUBV. ASOC. P.DISCAPACITADAS V. DE CONSOLACION	3.000,00 €
A02 2310 48908	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN APUDES	10.000,00 €
A02 2310 48910	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN HERMANAS DE LA CRUZ	6.000,00 €
A02 2310 48921	Salubridad Pública y Consumo	SUBV. ALCOHÓLICOS REHABILITADOS CONVIVIR UTRERA	4.000,00 €
A02 2310 48922	Servicios Sociales	SUBV. ASOC. DE PADRES DE NIÑOS ACÉPTALOS	9.000,00 €
A02 2310 48923	Servicios Sociales	SUBV. ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	2.500,00 €
A02 2310 48941	Salubridad Pública y Consumo	SUBV. ASOC. RENACER	4.000,00 €
A02 2310 48943	Servicios Sociales	SUBV. ASOC. DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	5.000,00 €
A02 2310 48944	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN CÁRITAS SANTIAGO	4.000,00 €
A02 2310 48945	Políticas de Igualdad	SUBV. ASOC. DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR	15.000,00 €
A02 2310 48946	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN CÁRITAS SANTA MARÍA	4.000,00 €
A02 2310 48947	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN CÁRITAS SAN JOSÉ	4.000,00 €
A02 2310 48950	Servicios Sociales	SUBVENCION COMEDOR SOCIAL EL RESUCITADO	12.000,00 €
A02 2311 46602	Solidaridad	CUOTA FAMSI	3.500,00 €
A02 2333 48951	Del Mayor	SUBVENCIÓN AULA DE LA EXPERIENCIA	2.000,00 €
A02 2333 48971	Del Mayor	SUBV.HOGAR DEL PENSIONISTA SAN MIGUEL DE TRAJANO	1.700,00 €
A02 2333 48972	Del Mayor	SUBV. MAYORES GUADALEMA	1.200,00 €
A02 2333 48978	Del Mayor	SUBV. ASOC. PROACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA	17.700,00 €
A02 3110 48948	Salubridad Pública y Consumo	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN D DE VIDA	3.000,00 €
A02 3200 48806	Programas y Servicios Educativos	FUAMPA	6.000,00 €
A02 3200 48930	Programas y Servicios Educativos	SUBVENCIONES A CENTRO DE ADULTOS	12.000,00 €
A02 3270 48809	Juventud	ALDABA	12.500,00 €
A02 3270 48814	Políticas de Igualdad	TOLERANCIA Y EDUCACION	7.000,00 €
A02 3300 48804	Cultura	PHOTOMERCADO. LEGADO CELA	6.000,00 €
A02 3300 48805	Cultura	HDAD. MUCHACHOS DE CONSOLACIÓN. CTO. NAVIDAD	2.000,00 €
A02 3300 48807	Cultura	EL COMPAS QUE NOS UNE. TACON FLAMENCO	6.000,00 €
A02 3300 48915	Cultura	SUBV. ASOC. PARROQUIAL TRAJANO "NTRO. PADRE JESUS"	700,00 €
A02 3300 48816	Cultura	ARTIS ET CULTURAE ESCOLANÍA DE UTRERA	3.500,00 €
A02 3300 48918	Cultura	SUBV. A HERMANDAD DE LOS GITANOS (POTAJE GITANO)	27.000,00 €
A02 3300 48920	Cultura	SUBV. PEÑA CULTURAL FLAMENCA CURRO DE UTRERA	12.500,00 €
A02 3300 48925	Cultura	SUBV. ASOC. MUSICAL ÁLVAREZ QUINTERO DE UTRERA	3.000,00 €
A02 3300 48926	Cultura	SUBV. ASOC. MUSICAL UTRERANA	3.000,00 €
A02 3300 48927	Cultura	SUBV. ASOC. MUSICAL BASILIO VILCHES CDAD. DE UTRERA	3.000,00 €
A02 3300 48928	Cultura	SUBV. CORO DE AMISTAD DE UTRERA	900,00 €
A02 3330 48821	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	SUBV. PARROQUIA SAN JOSÉ	15.000,00 €
A02 3340 48929	Turismo	SUBV.ACAMU. ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS	3.500,00 €
A02 3340 48958	Festejos	SUBV. ASOC. DE BELENISTAS EL NACIMIENTO	2.000,00 €
A02 3340 48959	Cultura	GUATE TEATRO	2.000,00 €
A02 3360 48810	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	RESTAURACION IGLESIA SANTA MARIA	30.000,00 €
A02 3360 48811	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	RESTAURACION IGLESIA SANTIAGO	30.000,00 €
A02 3360 48815	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	RESTAURACIÓN RETABLO CONSOLACIÓN	150.000,00 €
A02 3370 48993	Juventud	SUBV. CONVENIO ASOC. G.A.S LOS OSOS	8.000,00 €
A02 3380 48808	Festejos	TAUROUTRERA	4.000,00 €
A02 3380 48901	Festejos	SUBV. ASOC. DE CASETEROS	2.000,00 €
A02 3380 48903	Festejos	SUBV. MAESTRO MILLA CABALGATA DE REYES MAGOS	18.000,00 €
A02 3380 48907	Festejos	SUBV. CONSEJO LOCAL DE HDADES Y COFRADÍAS UTRERA	24.000,00 €
A02 3380 48992	Festejos	SUBV. ASOC. TRAJANO "SANTA MARIA LA BLANCA"	1.200,00 €

Código Seguro de verificación: yHTwD5fsR6YiyyXDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	yHTwD5fsR6YiyyXDwWYR5w==	PÁGINA 35/89
			
yHTwD5fsR6YiyyXDwWYR5w==			

A02 3400 48924	Deportes	SUBV. CLUB DEPORTIVO UTRERA	35.000,00 €
A02 3400 48970	Deportes	SUBV. CLUB BALONCESTO UTRERA	6.000,00 €
A02 4320 48960	Comercio	ACUFER	2.500,00 €
A02 9200 46600	Participación Ciudadana	APORTACIONES A LA F.A.M.P.	3.600,00 €
A02 9200 46601	Participación Ciudadana	APORTACIONES A LA F.E.M.P.	3.000,00 €
A02 9200 46603	Participación Ciudadana	CUOTA SOCIO ADELQUIVIR	1.000,00 €
TOTAL.....			638.500,00 €

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Participación Ciudadana a efectos de seguir la instrucción del expediente, al resto de las oficinas municipales afectadas, Intervención General de Fondos y Servicio de Atención al Ciudadano a los efectos que correspondan.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito. - **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.**"

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2018.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Dentro de la actividad financiera del sector público local, destaca la gestión de subvenciones, como instrumento de fomento de determinadas actividades o comportamientos considerados de interés público y como modalidad del gasto público.

Como instrumento de fomento, sirve a la consecución de los objetivos fijados en materia de política económica y social. Asimismo, con la finalidad de unificar y coordinar esta actividad de fomento la ley radica la competencia para establecer bases reguladoras de subvenciones por la Junta de Gobierno Local.

Dada la importancia, que por ello tiene la gestión de subvenciones, era precisa la adopción de una norma específica, como sería la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada más tarde por el Real Decreto 887/2006.

Esta ley establece los distintos tipos de subvenciones, regulando en su Capítulo III las subvenciones de concesión directa como son las subvenciones nominativas o establecidas por la ley, que son las que se regulan en las presentes bases.

II.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

2.- Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas **deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión**

3.- Las presentes bases **serán publicadas** en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la web municipal y en los distintos medios de difusión local.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada su carácter nominativo.

III.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes Bases Generales Reguladoras y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2018. Base de Ejecución 15ª.

IV.- FINANCIACIÓN.-

1.- Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria que se habilitará al efecto en el presupuesto municipal para el año 2018, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Utrera para la misma actividad o proyecto. En caso de prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior la dotación presupuestaria será la que tuviera en el mismo.

2.- El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria **no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto para el año 2018.**

3.- La adjudicación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente **certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente** en el presupuesto vigente para el año 2018.

4.- **No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo que estén autorizadas expresamente por la Delegación correspondiente y siempre que no sea la actividad principal subvencionada y tengan relación directa con las actividades objeto de subvención.**

Código Seguro de verificación: yHTwD5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrra.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	yHTwD5fsR6YiixDwWYR5w==	PÁGINA 36/89



yHTwD5fsR6YiixDwWYR5w==

V.- SOLICITANTES.-

I.- Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria las entidades que figuran nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, aprobados en fecha 11 de enero de 2018, a las cuales se destina una aplicación de 638.500,00 € a la concesión de subvenciones, según se detalla a continuación:

PARTIDA PRESUESTARIA	O.I.	ENTIDAD	IMPORTE
A02 1350 48004	Seguridad Ciudadana	APORTACIÓN MUNICIPAL ALVPC (VOLUNTARIOS)	3.000,00 €
A02 1521 48953	Vivienda y Patrimonio	SUBV. PATRONATO NTRA. SEÑORA DE CONSOLACIÓN	60.000,00 €
A02 2310 48801	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA	10.000,00 €
A02 2310 48803	Servicios Sociales	AFADU	4.000,00 €
A02 2310 48904	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN HERMANAS CARMELITAS	4.000,00 €
A02 2310 48906	Servicios Sociales	SUBV. ASOC. P.DISCAPACITADAS V. DE CONSOLACION	3.000,00 €
A02 2310 48908	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN APUDES	10.000,00 €
A02 2310 48910	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN HERMANAS DE LA CRUZ	6.000,00 €
A02 2310 48921	Salubridad Pública y Consumo	SUBV. ALCOHÓLICOS REHABILITADOS CONVIVIR UTRERA	4.000,00 €
A02 2310 48922	Servicios Sociales	SUBV. ASOC. DE PADRES DE NIÑOS ACÉPTALOS	9.000,00 €
A02 2310 48923	Servicios Sociales	SUBV. ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	2.500,00 €
A02 2310 48941	Salubridad Pública y Consumo	SUBV. ASOC. RENACER	4.000,00 €
A02 2310 48943	Servicios Sociales	SUBV. ASOC. DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	5.000,00 €
A02 2310 48944	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN CÁRITAS SANTIAGO	4.000,00 €
A02 2310 48945	Políticas de Igualdad	SUBV. ASOC. DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR	15.000,00 €
A02 2310 48946	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN CÁRITAS SANTA MARÍA	4.000,00 €
A02 2310 48947	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN CÁRITAS SAN JOSÉ	4.000,00 €
A02 2310 48950	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN COMEDOR SOCIAL EL RESUCITADO	12.000,00 €
A02 2311 46602	Solidaridad	CUOTA FAMSI	3.500,00 €
A02 2333 48951	Del Mayor	SUBVENCIÓN AULA DE LA EXPERIENCIA	2.000,00 €
A02 2333 48971	Del Mayor	SUBV.HOGAR DEL PENSIONISTA SAN MIGUEL DE TRAJANO	1.700,00 €
A02 2333 48972	Del Mayor	SUBV. MAYORES GUADALEMA	1.200,00 €
A02 2333 48978	Del Mayor	SUBV. ASOC. PROACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA	17.700,00 €
A02 3110 48948	Salubridad Pública y Consumo	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN D DE VIDA	3.000,00 €
A02 3200 48806	Programas y Servicios Educativos	FUAMPA	6.000,00 €
A02 3200 48930	Programas y Servicios Educativos	SUBVENCIONES A CENTRO DE ADULTOS	12.000,00 €
A02 3270 48809	Juventud	ALDABA	12.500,00 €
A02 3270 48814	Políticas de Igualdad	TOLERANCIA Y EDUCACION	7.000,00 €
A02 3300 48804	Cultura	PHOTOMERCADO. LEGADO CELA	6.000,00 €
A02 3300 48805	Cultura	HDAD. MUCHACHOS DE CONSOLACIÓN. CTO. NAVIDAD	2.000,00 €
A02 3300 48807	Cultura	EL COMPAS QUE NOS UNE. TACON FLAMENCO	6.000,00 €
A02 3300 48915	Cultura	SUBV. ASOC. PARROQUIAL TRAJANO "NTRO. PADRE JESUS"	700,00 €
A02 3300 48816	Cultura	ARTIS ET CULTURAE ESCOLANÍA DE UTRERA	3.500,00 €
A02 3300 48918	Cultura	SUBV. A HERMANDAD DE LOS GITANOS (POTAJE GITANO)	27.000,00 €
A02 3300 48920	Cultura	SUBV. PEÑA CULTURAL FLAMENCA CURRO DE UTRERA	12.500,00 €
A02 3300 48925	Cultura	SUBV. ASOC. MUSICAL ÁLVAREZ QUINTERO DE UTRERA	3.000,00 €
A02 3300 48926	Cultura	SUBV. ASOC. MUSICAL UTRERANA	3.000,00 €
A02 3300 48927	Cultura	SUBV. ASOC. MUSICAL BASILIO VILCHES CDAD. DE UTRERA	3.000,00 €
A02 3300 48928	Cultura	SUBV. CORO DE AMISTAD DE UTRERA	900,00 €

Código Seguro de verificación: yHTwD5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	37/89



yHTwD5fsR6YiixDwWYR5w==

A02 3330 48821	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	SUBV. PARROQUIA SAN JOSÉ	15.000,00 €
A02 3340 48929	Turismo	SUBV.ACAMU. ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS	3.500,00 €
A02 3340 48958	Festejos	SUBV. ASOC. DE BELENISTAS EL NACIMIENTO	2.000,00 €
A02 3340 48959	Cultura	GUATE TEATRO	2.000,00 €
A02 3360 48810	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	RESTAURACION IGLESIA SANTA MARIA	30.000,00 €
A02 3360 48811	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	RESTAURACION IGLESIA SANTIAGO	30.000,00 €
A02 3360 48815	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	RESTAURACIÓN RETABLO CONSOLACIÓN	150.000,00 €
A02 3370 48993	Juventud	SUBV. CONVENIO ASOC. G.A.S LOS OSOS	8.000,00 €
A02 3380 48808	Festejos	TAUROUTRERA	4.000,00 €
A02 3380 48901	Festejos	SUBV. ASOC. DE CASETEROS	2.000,00 €
A02 3380 48903	Festejos	SUBV. MAESTRO MILLA CABALGATA DE REYES MAGOS	18.000,00 €
A02 3380 48907	Festejos	SUBV. CONSEJO LOCAL DE HDADES Y COFRADÍAS UTRERA	24.000,00 €
A02 3380 48992	Festejos	SUBV. ASOC. TRAJANO "SANTA MARIA LA BLANCA"	1.200,00 €
A02 3400 48924	Deportes	SUBV. CLUB DEPORTIVO UTRERA	35.000,00 €
A02 3400 48970	Deportes	SUBV. CLUB BALONCESTO UTRERA	6.000,00 €
A02 4320 48960	Comercio	ACUFER	2.500,00 €
A02 9200 46600	Participación Ciudadana	APORTACIONES A LA F.A.M.P.	3.600,00 €
A02 9200 46601	Participación Ciudadana	APORTACIONES A LA F.E.M.P.	3.000,00 €
A02 9200 46603	Participación Ciudadana	CUOTA SOCIO ADELQUIVIR	1.000,00 €
TOTAL.....			638.500,00 €

2.- Requisitos a cumplir por los solicitantes:

- a) Encontrarse entre las entidades relacionadas en el artículo anterior.
- b) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.
- c) En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria. En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, teniendo actualizado sus datos en el mismo, tal como establece el punto 2 del artículo 14 del Reglamento de Participación Ciudadana
- d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.
- f) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.
- g) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).
- i) Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores (Solicitud).

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

VI.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONALES.


Son gastos subvencionables:

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras o acuerdo de concesión.
- b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Todos los gastos que se prevean realizar en las actividades propias del programa deben estar especificados en el presupuesto del programa subvencionado.

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado, con las especificaciones previstas en el convenio o acuerdo de concesión:

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsr6YiyyXDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	yHTwd5fsr6YiyyXDwWYR5w==	PÁGINA 38/89
			
yHTwd5fsr6YiyyXDwWYR5w==			

A. Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad: se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al proyecto, mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto o actividad.

B. Gastos de material, específico de la actividad.

C. Servicios exteriores cuya contratación resulta necesaria para la ejecución del proyecto.

Cuando se trate de servicios exteriores referidos a asesoría profesional en el ámbito contable y/o de administración de la entidad o servicios de publicidad o comunicación, la cuantía máxima que se podrá imputar al proyecto no será del 100 % del importe de la subvención (Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable).

D. Alquiler de locales u otros inmuebles o construcciones provisionales (casetas, prefabricados, etc.) vinculados con la actividad del proyecto.

E. Gastos necesarios para atender necesidades básicas de los beneficiarios directos del proyecto.

F. Otros gastos como por ejemplo suministros necesarios para la ejecución del proyecto (electricidad, combustibles de calefacción, agua, etc.), material fungible de oficina y reprografía, teléfono y comunicaciones, conexión a internet, material de limpieza, seguros obligatorios para el personal voluntario y de responsabilidad de la entidad, que cubra daños a terceros, alquiler de mobiliario.

G. Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.

H. Materiales didácticos.

I. Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes.

J. Adquisición de material de oficina no inventariable, servicios y publicidad y difusión específicos del proyecto o actividad, de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos.

K. Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.

L. Los tributos son gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.

M. Colaboraciones temporales o esporádicas que supongan una participación puntual en la ejecución de las actividades previstas.

N. Cualquier otro especificado en el presupuesto aprobado por la Resolución de concesión.

En ningún caso serán gastos subvencionables (art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

Además, no se consideran gastos subvencionables los siguientes:

A. Los gastos y pagos que hayan sido realizados FUERA DE LOS PLAZOS de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.

B. Gastos asociados a PERSONAL QUE NO IMPUTE HORAS directamente al proyecto.

C. Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria.

D. La realización de gastos de inversión.

E. Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras.

F. Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.

G. La adquisición de mobiliario, equipos informáticos, bienes de carácter inventariable.

H. Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

I. Gastos suuntuarios de cualquier naturaleza.

J. Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, salvo que se establezca expresamente acuerdo de concesión y estén directamente vinculados al programa o proyecto subvencionado.

K. Gastos notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicos salvo que se establezca expresamente en las bases o acuerdo de concesión.

L. Indemnizaciones por despidos.


VII.- CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES

La convocatoria y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Utrera, sito en Plaza de Gibaxa, 1, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se dará difusión a través de la página web municipal (www.utrera.org).

VIII.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

1.- Las solicitudes deberán presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Utrera (Registro General de Entrada), sito en Plaza de Gibaxa 1, en horario de 8:30 a 18:30 horas, de lunes a viernes, y/o a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación: yHTwD5fSR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	39/89
	yHTwD5fSR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwD5fSR6YiixDwWYR5w==			

2.- El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 3 meses a partir de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios Municipal.

3.- Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases, por aquellas entidades sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base V.

IX.- DOCUMENTACIÓN.-

La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la siguiente:

1.- Impreso de **solicitud** cumplimentada dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán estar suscritas por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.

2.- Proyecto de actividades (modelo 1), que deberá contemplar al menos los siguientes aspectos:

- Denominación.
- Objetivos generales y específicos del proyecto.
- Población a la que va dirigida el proyecto o actividad.
- Actividades que se pretenden desarrollar.
- Presupuesto desglosado.
- Justificación del grado de cumplimiento de los criterios de valoración.
- Metodología.
- Resultados previstos
- Programación
- Recurso

3.- Certificado de representación (modelo 2).

4.- Certificado original, en vigor, de cuenta bancaria, donde se desee recibir el importe de la subvención concedida, en su caso.

5.- Fotocopia compulsada del CIF y, en caso de ser Asociación, documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

6.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.

7.- Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación, Entidad, Club, etc., en su caso.

8.- Copia de la póliza en vigor de suscripción del seguro de responsabilidad civil donde se especifique que los asociados tienen condición de terceros y justificante del pago de la misma. Si en el momento de la presentación de la solicitud el evento no se ha llevado a cabo, se podrá sustituir provisionalmente por un compromiso de aportación del mismo a la Delegación competente previo a la celebración del evento o actividad, e incorporación de la copia de la póliza junto a la justificación de la subvención.

* Los documentos recogidos en los apartados 4 a 7 anteriores serán sustituidos por una declaración responsable (solicitud), en los casos de haber recibido algún tipo de subvención del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y no hubieran cambiado los datos con respecto a los obrantes en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento.

X.- SUBSANACIÓN.-

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.-

Para la adjudicación de las subvenciones, se tendrá en cuenta la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo.

XII.- INSTRUCCION DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención de cada expediente corresponderá al/a Concejala/a Delegado/a Municipal de la Delegación que se indica en la base V Solicitantes.

El órgano instructor llevará a cabo las siguientes gestiones:

a) Examen y comprobación de la documentación presentada por los solicitantes.


b) Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días. Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

El órgano instructor realizará una propuesta de resolución y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la **Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento**, formalizando un convenio entre la entidad subvencionada y el Ayuntamiento en el que se recojan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Intervención General deberá publicar la concesión de todas las subvenciones concedidas a través de esta convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme al art. 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	40/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información se debe remitir a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

En el convenio se deberán incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

XIII.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la **Junta de Gobierno Local**.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

El acuerdo de concesión que adopte la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

- Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.”

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

* Su otorgamiento tiene **carácter voluntario y eventual**.

* Las subvenciones que se otorguen **podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se aplique**. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

* Las subvenciones otorgadas con anterioridad, **no crean derecho alguno** a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.

* **No podrá exigirse el aumento** de la cuantía de las subvenciones otorgadas.


* **Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento** en los términos previstos en las normas de aplicación.

* **No podrán responder a criterios de mera liberalidad** bajo sanción de nulidad.

* **Los/las beneficiarios/as están obligados/as a:**

- **Aceptar** expresamente la concesión de la subvención concedida (Modelo 3).
- **Cumplir** el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el periodo previsto.
- **Justificar** mediante el modelo 4 ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido.
- **Comunicar** a la Delegación correspondiente cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
En el caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación, que, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.
- **Someterse** a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==	PÁGINA 41/89
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

- **Conservar** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- **Hacer constar** en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma esta subvencionada por el Ayuntamiento de Utrera, a través de la Delegación correspondiente.
- **Facilitar** cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
- **Disponer** de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- **Proceder** al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- **Autorizar** la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionadas por parte del Ayuntamiento.
- **Informar por escrito a la Delegación municipal correspondiente**, con 15 días de antelación, de la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

Desde la Delegación municipal correspondiente se realizará el **seguimiento de las actividades subvencionadas por este Excmo. Ayuntamiento.**

XIV.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurran causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.**
- **Incumplimiento de la finalidad** para la que la subvención fue concedida.
- **Incumplimiento de la obligación** a justificar en los plazos establecidos.
- **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión** contenidas en el apartado 4º. del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Cuando el importe de la obligación reconocida**, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, **supere el coste de la actividad subvencionada**, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- **Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.**

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es la delegación competente, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

La citada propuesta será remitida a la Intervención de Fondos Municipal.

La Intervención Municipal elevará la propuesta de reintegro a la Junta de Gobierno Local, que adoptará el **acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.**

El citado acuerdo será **notificado por la Intervención Municipal al beneficiario**, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, la Intervención de Fondos Municipal, realizará una **propuesta de resolución** que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta anteriormente citada, **adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro** que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la/s causa/s del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada por la Intervención Municipal al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

XV.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-


El abono de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- **Primer Abono de un 75% del total a la firma del convenio de concesión de la subvención**, una vez aceptada la subvención por parte de la entidad.
- **El 25% restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del proyecto subvencionado.**

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Utrera. El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el periodo específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

Código Seguro de verificación: yHTwD5fSR6YiYXDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	42/89
	yHTwD5fSR6YiYXDwWYR5w==		
			
yHTwD5fSR6YiYXDwWYR5w==			

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, que están efectivamente pagados y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.

Dichos gastos deben especificarse con claridad, **no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos»... etc.**

Para gastos relativos a reparaciones como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, el solicitante deberá aportar declaración acerca de si el local se encuentra o no asegurado. En caso afirmativo, y estos gastos se encuentren cubiertos por dicha póliza de seguro, deberá aportarse documentación acreditativa de la cantidad percibida en concepto de indemnización para comprobar que entre la indemnización recibida y la subvención concedida no se supera el 100% de los gastos imputados por este concepto.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento correspondiente, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc. subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, **cuenta justificativa** que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Modelo 4).

b) La cuenta justificativa (Modelo 4) contendrá la siguiente información:

1) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una **relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados** que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada. (Modelo 4).

Los documentos justificativos originales, en el orden y con la numeración que aparezcan en las relaciones remitidas, deberán conservarse por la entidad, durante al menos cuatro años, a disposición del órgano de control que los solicite.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que hace referencia el apartado anterior, deberán cumplir las siguientes características:

- La documentación acreditativa del pago consistirá en un adeudo o cargo en cuenta, original o copia compulsada.
- Relación certificada del personal voluntario que ha participado en la ejecución del proyecto subvencionado, con expresión de los costes derivados de su aseguramiento obligatorio

3) Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

A solicitud del/de la beneficiario/a podrán ser presentadas fotocopias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los/las cuales serán compulsados/as previamente por la Delegación correspondiente. **Tanto los justificantes originales presentados como las fotocopias compulsadas de los mismos, se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.**

Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Requisitos de los documentos acreditativos del gasto realizado por el beneficiario:

• DOCUMENTOS DE GASTO: FACTURAS Y OTROS DOCUMENTOS

Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente (entre los que se incluyen las facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario), deberán:

- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales, para el estampillado y

devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las fotocopias debidamente compulsadas y estampilladas.


- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.

- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (Nombre y apellidos o Razón Social, NIF, y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.

En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	43/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de "pagado" o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la entidad pagadora (beneficiario de la subvención).

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que en ningún caso se considerarán facturas, ni justificantes acreditativos del gasto, los siguientes documentos:

- Copia de Facturas enviadas por fax.
- Fotocopias.

No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta del beneficiario.

La fecha de las facturas que se relacionen como justificantes de gasto debe encontrarse comprendida dentro del plazo de ejecución (1 enero - 31 diciembre)

El plazo de ejecución de actividades subvencionadas será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

• Gastos de personal imputados al proyecto. Gastos Salariales.

Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.

En la resolución de concesión de la subvención se indicará el porcentaje de gastos de personal que como máximo podrá imputarse al programa teniendo en cuenta el importe total de la actividad a subvencionar y el objeto de la subvención.

En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo.

Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:

- Contratos del personal.
- Nóminas del personal.
- TC1 y TC2 (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo TC1 debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.
- Modelo 110/111 (el modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios).
- Modelo 190 (El Modelo 190 es un resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. Es un modelo informativo, en el cual se comunican las rentas declaradas en los modelos 110 y 111 durante el año).

• Justificación de los gastos en seguros

Las entidades beneficiarias podrán imputar gastos derivados de los seguros suscritos para el ejercicio de las actividades subvencionadas o el local donde se desarrolle su actividad.

En el expediente deben constar los siguientes documentos justificativos:

- Copia de la póliza del seguro.
- Recibo bancario.

La copia de la póliza del seguro debe detallar el periodo de cobertura, el número o nombre de los asegurados e identificar el nº de expediente o título del proyecto.

• Justificación de los gastos en arrendamientos de locales afectos a la actividad

Deben de estar directamente vinculados al programa o proyecto subvencionado (por ser el objeto del mismo), y se acreditará mediante los siguientes documentos:

- Copia compulsada del contrato de arrendamiento.
- Justificantes acreditativos del pago.
- Justificantes de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF en relación con rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos (modelos 115 y 180).

• DOCUMENTOS DE PAGO

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre:

- el inicio del periodo de ejecución.
- DOS MESES a contar desde la fecha de finalización del plazo otorgado para la ejecución de la actividad objeto de la subvención.


Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos

siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Depósitos en fedatarios públicos (notarios, etc.)

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsr6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	44/89
	yHTwd5fsr6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsr6YiixDwWYR5w==			

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que, en su caso, podrán ser requeridos por la Administración.

• Nóminas del personal afecto al programa

Para probar el pago efectivo de las nóminas imputadas, la entidad debe aportar:

- **Transferencia bancaria:** Debe identificarse el destinatario, el importe y la fecha de la misma.

Es importante tener en cuenta que no es válida la Orden de Pago, se requiere el justificante bancario o, en su caso, un certificado bancario en el que se recojan los apartados mencionados anteriormente, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.

- **Remesas:** En caso de que los justificantes de pago estén por el total de los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador. La entidad puede presentar:

• Certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria presentada se incluyen los pagos de los trabajadores imputados: El certificado debe detallar el número de remesa, su fecha, los nombres de los trabajadores, la nómina pagada y su importe.

• Documentos del sistema contable que permitan verificar que los pagos de dichos trabajadores se incluyen en la remesa. Para ello es necesario poder identificar que el importe total de los documentos del sistema contable es el importe que figura en la remesa. La entidad puede omitir los nombres de los trabajadores no imputados a la subvención si así lo desea, pero debe permitir visualizar el total de los importes que suman el importe total de la remesa.

• También sería posible aportar por parte de la entidad documentos contables donde se puede identificar al trabajador e importe de la nómina imputada junto con el número de remesa, de modo que fuese posible identificar que el pago de dichas nóminas está incluido en la remesa bancaria. En ningún caso los cuadros explicativos elaborados por la entidad beneficiaria se estimaran como un documento del sistema contable. Los documentos que deben presentar las entidades deben pertenecer a su sistema contable.

• Algunas entidades bancarias pueden facilitar a las entidades el recibo bancario de las transferencias individualizadas realizadas a cada trabajador. Estos documentos servirían para acreditar el pago de las nóminas.

• Pago mediante cheque nominativo o pagaré: La entidad debe aportar copia del talón nominativo (cheque/pagaré) y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

• Gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa

Para probar el pago efectivo de los gastos de Seguridad Social, la entidad debe aportar:

• Documentos TC1 y TC2 en los que aparezca el sello de compensación (sello de pago efectivo, no de registro o de recepción salvo examen) o el pago efectivo de la entidad financiera correspondiente. El TC2 podrá no contener el sello de compensación siempre que venga acompañado de un recibo bancario o de un TC1 o "Recibo de Liquidación de Cotizaciones" que contengan el sello de compensación.

• Cuando los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social se realicen por el Sistema RED (Remisión Electrónica de Documentos), el pago se justificará de la siguiente manera:

• Si el pago se realiza por domiciliación bancaria, mediante el adeudo realizado en la cuenta bancaria.

• Si el pago se efectúa a través de una entidad financiera, mediante el "Recibo de Liquidación de Cotizaciones" sellado o validado mecánicamente por la entidad financiera.

• Si el pago se realiza a través de otros canales, se justificará mediante el "Recibo de Liquidación de Cotizaciones" y el justificante bancario de pago.

Una vez informada favorable, la Cuenta Justificativa de Subvención, por el Área correspondiente y con la preceptiva fiscalización previa por la Intervención Municipal o, en su caso, observadas deficiencias en la justificación, se formulará una Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas o, en su caso, inicio de expediente de reintegro, ante la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda al inicio del Expediente de Reintegro.

XVI.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes bases generales y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.


Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y **con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.**

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes de la Delegación correspondiente y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

XVII.- INSPECCIÓN Y CONTROL

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	45/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

El órgano instructor se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

XVIII.- TRATAMIENTO DE DATOS

Los datos personales de los solicitantes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, único destinatario de la información aportada. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Utrera. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito que podrá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Cualquier consulta relacionada con estas Bases o los Anexos que las acompañan podrán realizarse en el teléfono 955 86 77 48 o en la dirección de correo electrónico participacion@utrera.org.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.**"

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2018 y sus formularios correspondientes.

SEGUNDO: Aprobar los formularios que se deberán usar para solicitar y justificar las subvenciones nominativas contempladas en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2018 y posteriores, que se adjuntan y que forman parte de las bases.-.

TERCERO: El importe total de los créditos disponibles de la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos euros (638.500,00 €) , que se reparten de la forma según se recoge en el cuadrante del PUNTO "TERCERO PARTE DISPOSITIVA" DE LA PROPUESTA.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Alcaldía, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.


PUNTO 12º.- (EXPTE. 90/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE CIUDADANÍA, RELATIVA A "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA LÍNEAS 1 A 15 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2018." APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE CIUDADANÍA

El Ayuntamiento de Utrera, conforme a su política de fomento del asociacionismo como método de cohesión social y participación ciudadana, contempla en los presupuestos de las distintas Delegaciones Municipales la concesión de subvenciones destinadas a colaborar en las múltiples actividades que las asociaciones de la ciudad desarrollan en

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	46/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

diferentes disciplinas, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía utrerana, ofreciendo iniciativas en ocasiones complementarias a las planteadas desde las Instituciones Públicas.

Con estas subvenciones se pretende colaborar, coherentemente con los compromisos del Programa de Gobierno, en proyectos que contribuyan a potenciar los valores de una ciudadanía democrática, convencidos de que las ciudades deben ser lugares donde las personas puedan progresar, apreciar y respetar su entorno, incrementar su conocimiento y cultura, comprometerse solidariamente con la construcción de un mundo en paz, basado en el respeto y la tolerancia.

Aspectos tales como el respeto a los derechos humanos, la participación igualitaria de mujeres y hombres, la atención a los sectores con dificultades de integración en la vida ciudadana, el fomento del desarrollo y la actividad cultural, la potenciación de conductas cívicas de respeto a los espacios públicos, la participación activa de la ciudadanía, el fomento del voluntariado, el medio ambiente, el deporte, la sostenibilidad, la educación en valores, la convivencia intergeneracional e intercultural, son ámbitos que queremos compartir con los diferentes agentes sociales que actúan en la ciudad.

El artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

El artículo 9 del Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, aprobado por el Pleno el 28 de julio de 1997 y modificado por acuerdo plenario de 29 de julio de 2008, establece que de acuerdo con sus recursos presupuestarios, el Ayuntamiento subvencionará económicamente a las Entidades Ciudadanas, tanto para la conservación y mantenimiento de barrio como para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Con la aprobación de las presentes bases generales se consiguen diferentes objetivos, todos ellos encaminados a facilitar a los destinatarios de las mismas la presentación de solicitudes, se unifica el régimen jurídico en una sola convocatoria, se racionaliza la documentación a aportar, se unifican los plazos de presentación de solicitudes, de resolución y de justificación, ajustándose las mismas a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.


Visto el preceptivo informe de la Intervención General de fecha 25 de enero de 2018, sobre las bases de la convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2018.

Segundo: El importe total de los créditos disponibles de la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de quinientos treinta y dos euros (532.000'00 €), siendo su desglose por líneas de actuación el siguiente:

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	47/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

Línea	Delegación municipal	Aplicación presupuestaria	Importe
1	Medio Ambiente	C31.1720.48999	15.000,00 €
2	Cultura	H21.3300.48999	15.000,00 €
3	Salubridad Pública y Consumo	S61.3110.48999	10.000,00 €
4	Educación	S62.3200.48997	70.000,00 €
5	Juventud	S62.3270.48999	4.000,00 €
6	Políticas de Igualdad	S61.2320.48999	8.000,00 €
7	Participación Ciudadana	C32.9240.48999	25.000,00 €
8		C32.9240.48999	45.000,00 €
9	Deportes	H23.3400.48935	100.000,00 €
10		H23.3400.48812	100.000,00 €
11		H23.3400.48936	20.000,00 €
12	Bienestar Social	S63.2310.48005	60.000,00 €
13	Comercio	H22.4310.48999	15.000,00 €
14	Turismo	H22.4320.48999	15.000,00 €
15	Educación	S62.3200.48997	30.000,00 €
TOTAL			532.000,00 €

Tercero: Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a las distintas Asociaciones y Entidades y en la página web del ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".

Cuarto: Remitir la convocatoria a la base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la misma en el BOP de Sevilla, una vez publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación municipal de Participación Ciudadana, al resto de las Delegaciones municipales afectadas, Intervención General de Fondos y Tesorería a los efectos que correspondan.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA DELEGADA DE CIUDADANÍA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro."**

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2018.

- I.- Exposición de Motivos.
 - II.- Objeto de la convocatoria.
 - III.- Régimen Jurídico.
 - IV.- Financiación.
 - V.- Solicitantes.
 - VI.- Convocatoria y notificaciones
 - VII.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.
 - VIII.- Documentación.
 - IX.- Subsanación.
 - X.- Criterios objetivos de valoración.
 - XI.- Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.
 - XII.- Resolución.
 - XIII.- Otorgamiento de las subvenciones.
 - XIV.- Incumplimiento y reintegro.
 - XV.- Pago y justificación.
 - XVI.- Modificación de la resolución de concesión.
 - XVII.- Inspección y control
 - XVIII.- Tratamiento de datos
- Anexos I a XV.
Modelos:
• Solicitud

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	48/89



yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==

- Proyecto (Modelo 1).
- Certificado de representación (Modelo 2)
- Cumplimiento criterios generales y específicos (Modelo 3).
- Aceptación-Reformulación (Modelo 4).
- Cuenta Justificativa (Modelo 5)

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Por ello, el Ayuntamiento de Utrera con el otorgamiento de estas subvenciones persigue una doble finalidad:

a) Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter social, educativo, cultural, deportivo, de igualdad, etc, como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de este término municipal.

b) Impulsar el desarrollo de las asociaciones de nuestro término municipal, facilitando su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en las mismas.

Con la aprobación de las presentes bases generales se consiguen diferentes objetivos, todos ellos encaminados a facilitar a los destinatarios de las mismas la presentación de solicitudes, se unifica el régimen jurídico en una sola convocatoria, se racionaliza la documentación a aportar, se unifican los plazos de presentación de solicitudes, de resolución y de justificación, ajustándose las mismas a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el presente ejercicio de 2018, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1.- Delegación de Medio Ambiente: Subvenciones para la promoción y sensibilización en materia de medio ambiente. (Anexo I).

Línea 2.- Delegación de Cultura: Subvenciones para la realización de actividades de promoción y difusión de la Cultura. (Anexo II).

Línea 3.- Delegación de Salubridad Pública y Consumo: Subvenciones para la promoción de actividades en materia de salubridad pública, tenencia responsable y protección animal, y consumo por parte de entidades ciudadanas de Utrera y sus pedanías. (Anexo III).

Línea 4.- Delegación de Educación: Subvenciones para la promoción de proyectos educativos por parte de AMPAS y Centros Educativos de Utrera y sus pedanías. (Anexo IV).

Línea 5.- Delegación de Juventud: Subvenciones para la promoción de actividades en materia de Juventud. (Anexo V).

Línea 6.- Delegación de Políticas de Igualdad: Subvenciones para la promoción de actividades en materia de igualdad por parte de las Asociaciones de Mujeres de Utrera y sus pedanías. (Anexo VI).

Línea 7.- Delegación de Ciudadanía: Subvenciones para proyectos que fomenten la participación ciudadana. (Anexo VII).

Línea 8.- Delegación de Ciudadanía: Subvenciones para el desarrollo de actividades de proyección, difusión y mantenimiento de las sedes sociales de las Federaciones y Asociaciones de Vecinos. (Anexo VIII).

Línea 9.- Delegación de Deportes: Subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional. (Anexo IX).

Línea 10.- Delegación de Deportes: Subvenciones para los clubes deportivos locales que colaboran en la coordinación de escuelas deportivas municipales. (Anexo X).

Línea 11.- Delegación de Deportes: Subvenciones para las entidades locales que realizan actividades deportivas de carácter local y/o participan en competiciones deportivas no federadas. (Anexo XI).


Línea 12.- Delegación de Bienestar Social: Subvenciones para el desarrollo de actividades que promuevan la solidaridad en proyectos de acción social. (Anexo XII).

Línea 13.- Delegación de Comercio: Subvenciones para el desarrollo de acciones de promoción del comercio utrerano tradicional, difusión de zonas comerciales urbanas y funcionamiento de las asociaciones de comerciantes. (Anexo XIII).

Línea 14.- Delegación de Turismo: Subvenciones para el desarrollo de la actividad turística mediante la promoción y fomento de productos turísticos locales. (Anexo XIV).

Línea 15.- Delegación de Educación: subvenciones para la promoción de proyectos educativos por parte de asociaciones de Utrera y sus pedanías que incluyan metodologías en el marco de la logopedia, la psicología y pedagogía aplicadas a la reeducación y estimulación (Anexo XV).

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	49/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

2.- Cada solicitante podrá formular más de una solicitud. Se podrá solicitar subvención para proyectos distintos en más de una línea. Se entiende por mismo proyecto aquel que contenga al menos una actividad coincidente con otro/s.

3.- Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión, salvo que se establezca un plazo distinto en el Anexo correspondiente de las presentes Bases Generales.

4.- Sólo se podrán imputar a estas subvenciones gastos corrientes, no admitiéndose gastos de inversión.

5.- Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la web municipal y en los distintos medios de difusión local.

III.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

La concesión de las subvenciones se regirá por las normas fijadas en cada línea de actuación, por lo previsto en las presentes Bases Generales Reguladoras y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2018. Base de Ejecución 15ª.

IV.- FINANCIACIÓN.-

1.- Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria que se habilitará al efecto en el presupuesto de las correspondientes Delegaciones municipales para el año 2018, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Utrera para la misma actividad o proyecto. En caso de prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior la dotación presupuestaria será la que tuviera en el mismo.

2.- El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto para el año 2018, cuyo importe figura en cada Anexo.

3.- La adjudicación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente para el año 2018.

4.- No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo autorización previa prevista en las condiciones particulares de cada línea de actuación, por parte de la Delegación municipal correspondiente.

V.- SOLICITANTES.-

1.- Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como las entidades inscritas en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, que pretendan desarrollar proyectos o actividades relacionados con las líneas de actuación que se describen en el apartado II de las presentes bases generales, en relación con aquéllas.

2.- Requisitos a cumplir por los solicitantes:

a) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.

b) En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria. En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera o en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones con domicilio social en el término municipal de Utrera, debiendo de tener actualizado sus datos de inscripción, según su propia normativa.

c) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.

e) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.

f) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).


h) Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores (Solicitud).

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Se podrá autorizar al Ayuntamiento de Utrera, modelo solicitud, para recabar de cualquier Administración Pública u Organismo oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.

VI.- CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES

Código Seguro de verificación: yHTwD5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	50/89
	yHTwD5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwD5fsR6YiixDwWYR5w==			

La convocatoria se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Utrera, sito en Plaza de Gibaxa, 1, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se dará difusión a través de la página web municipal (www.utrera.org).

VII.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

1.- Las solicitudes **deberán presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Utrera (Registro General de Entrada)**, sito en Plaza de Gibaxa 1, en horario de 8:30 a 18:30 horas, de lunes a viernes, y/o a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días naturales a partir de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios Municipal.

3.- Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases, por aquellas entidades sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base V.

VIII.- DOCUMENTACIÓN.-

La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la siguiente:

1.- Impreso de **solicitud** cumplimentada dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán estar suscritos por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.

2.- Proyecto de actividades (modelo 1), que deberá contemplar al menos los aspectos recogidos en los anexos correspondientes de cada línea de subvención, certificado de representación (modelo 2) y formulario de cumplimiento criterios generales y específicos (modelo 3).

3.- Certificado original, en vigor, de cuenta bancaria, donde se desee recibir el importe de la subvención concedida, en su caso.

4.- Fotocopia compulsada del CIF y, en caso de estar registrado en un registro público, certificado acreditativo de estar inscrito en dicho registro.

5.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.

6.- Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación, Entidad, Club, etc., en cada caso y de las modificaciones realizadas, en su caso.

7.- Copia de la póliza en vigor de suscripción del seguro de responsabilidad civil donde se especifique que los asociados tienen condición de terceros y justificante del pago de la misma. Si en el momento de la presentación de la solicitud el evento no se ha llevado a cabo, se podrá sustituir provisionalmente por un compromiso de aportación del mismo a la Delegación competente previo a la celebración del evento o actividad, e incorporación de la copia de la póliza junto a la justificación de la subvención.

* Los documentos recogidos en los apartados 3 a 6 anteriores serán sustituidos por una declaración responsable (solicitud), en los casos de haber recibido algún tipo de subvención del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y no hubieran cambiado los datos con respecto a los obrantes en los archivos del Ayuntamiento.

IX.- SUBSANACIÓN.-

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

X.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.-

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios objetivos de valoración que se tendrán en cuenta serán los criterios generales que se exponen a continuación más los criterios específicos de valoración recogidos en los correspondientes anexos de cada línea de subvención, efectuándose una valoración conjunta de los mismos:

Criterios generales:

a) La incorporación de la perspectiva de género a lo largo del desarrollo del proyecto, hasta 13 puntos:

- Participación directa y paritaria con grupos, cuantificados por tramos de edad y sexo: hasta 6 puntos

- Participación directa, sin paridad total: hasta 4 puntos.


- Campañas de sensibilización y/o divulgación y los destinatarios no están identificados como grupo ni cuantificados en tramos de edad y sexo: hasta 3 puntos.

b) Incidencia en la creación y mantenimiento de empleo. (Máximo 9 puntos)

- Recursos humanos previstos para el desarrollo de la actividad.

– mas de 3 personas: 6 puntos.

Código Seguro de verificación: yHTwD5fsR6YiYXDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	51/89
	yHTwD5fsR6YiYXDwWYR5w==		
			
yHTwD5fsR6YiYXDwWYR5w==			

- hasta 3 personas: 4 puntos.
- hasta 2 personas: 2 puntos.
- 1 persona: 1 punto.

c) Grado de compromiso medioambiental de las actividades subvencionables. (Máximo 6 puntos)

- Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa: de 0 a 4 puntos.
- Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: de 0 a 2 puntos.

d) Actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad. (Máximo 6 puntos)

- Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa: de 0 a 4 puntos.
- Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: de 0 a 2 puntos.

e) Impacto en la salud. (Máximo 6 puntos).

- Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa: de 0 a 4 puntos.
- Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: de 0 a 2 puntos

Cada línea de subvención determinará sus criterios específicos de asignación de puntos por un valor máximo de 100 puntos, con respecto a los criterios recogidos en los anexos correspondientes.

Puntuación final.

La puntuación final correspondiente a cada uno de los proyectos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por la aplicación de los criterios generales más los criterios específicos.

XI.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá **al/a la Concejal/a Delegado/a Municipal de Ciudadanía**, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se realizará la evaluación previa.

La evaluación previa será realizada, conforme a los criterios señalados en las presentes bases generales, por la correspondiente Comisión de Valoración.

Por cada línea existirá una **COMISIÓN DE VALORACIÓN**, compuesta al menos por:

Presidencia: El/La Concejal/a Delegado/a al/a la que corresponda la línea de actuación de las descritas en el apartado II de las presentes bases generales.

Secretaría: El/La Secretario/a General de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.

Vocales: Uno o más vocales nombrados por el/la Concejal/a al/a la que corresponda la línea de actuación, de entre los empleados/as de la unidad administrativa convocante.

El órgano instructor llevará a cabo las siguientes gestiones:

- a) Examen y comprobación de la documentación presentada por los solicitantes.
- b) Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días. Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

El plazo para la emisión de informes por los servicios municipales será de 10 días, salvo que el obligado a informar, atendiendo a las características del informe o al procedimiento, solicite un plazo distinto, sin que pueda exceder de un mes.

A continuación cada **Comisión de Valoración** realizará en el expediente las siguientes actividades:

a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en las bases generales reguladoras de la subvención.

b) Una vez evaluadas las solicitudes, **la Comisión de Valoración deberá emitir INFORME en el que se concrete que los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y el resultado de la evaluación efectuada y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente, tenida en cuenta la suma de las puntuaciones obtenidas por la aplicación de los criterios generales más los criterios específicos.**

El órgano instructor, a la vista de los documentos obrantes en el expediente, formulará la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL** debidamente motivada, que deberá expresar:

1) Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de la subvención otorgable.

2) Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación.


3) Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

4) En su caso, relación de beneficiarios provisionales susceptibles de poder reformular la solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención, para el supuesto en los que el importe que figure en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud. En dicho supuesto, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria.

A continuación, estando en el momento inmediatamente anterior a la propuesta definitiva de resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá al **trámite de audiencia por plazo de diez días**, en el que los interesados podrán:

1) Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Código Seguro de verificación: yHTw5fsR6YiyyXDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	52/89
	yHTw5fsR6YiyyXDwWYR5w==		
			
yHTw5fsR6YiyyXDwWYR5w==			

2) Los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta (Modelo 4).

3) Los beneficiarios provisionales que puedan reformular su solicitud deberán realizarla, utilizando para ello el formulario de reformulación (Modelo 4) y presentar el Modelo 1 ajustado a los términos de la reformulación.

Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, la aceptación o renuncia de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta y las reformulaciones, en su caso, se formulará por el instructor la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

XII.- RESOLUCIÓN.-

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la **Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento**.

La resolución expresará la relación de las entidades solicitantes para los que se propone:

1) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

2) La no concesión de la subvención solicitada, por no haber alcanzado la puntuación suficiente.

3) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1 y en la Delegación municipal correspondiente. Al mismo tiempo, dicha resolución se publicará en la web municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes a aquélla en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca la renuncia, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

XIII.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la **Junta de Gobierno Local**.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cinco meses, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

El acuerdo definitivo de concesión que adopte la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

- Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente."

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

* Su otorgamiento tiene **carácter voluntario y eventual**.

* Las subvenciones que se otorguen **podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se aplique**. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

* Las subvenciones otorgadas con anterioridad, **no crean derecho alguno** a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.

* **No podrá exigirse el aumento** de la cuantía de las subvenciones otorgadas.


* **Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento** en los términos previstos en las normas de aplicación.

* **No podrán responder a criterios de mera liberalidad** bajo sanción de nulidad.

* **Los/las beneficiarios/as están obligados/as a:**

– **Aceptar expresamente la concesión de la subvención concedida.**

Código Seguro de verificación: yHTwD5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	53/89
	yHTwD5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwD5fsR6YiixDwWYR5w==			

- **Cumplir** el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el periodo previsto.
- **Justificar** mediante el modelo 4 ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido.
- **Comunicar** a la Delegación correspondiente a la línea de subvención a la que se presente el proyecto subvencionado cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
En el caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación, que, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.
- **Someterse** a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- **Conservar** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- **Hacer constar** en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma esta subvencionada por el Ayuntamiento de Utrera, a través de la Delegación correspondiente.
- **Facilitar** cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a la línea de subvención a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
- **Disponer** de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- **Proceder** al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- **Autorizar** la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionadas por parte del Ayuntamiento.
- **Informar por escrito a la Delegación municipal correspondiente**, con 15 días de antelación, de la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

Desde la Delegación municipal correspondiente se realizará el **seguimiento de las actividades subvencionadas por este Excmo. Ayuntamiento.**

De conformidad con el art. 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de **cuantía inferior a 3.000,00 euros, no será necesaria la publicación en el B.O.P**

XIV.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurran causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.**
- **Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.**
- **Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.**
- **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º. del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- **Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.**
- **Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.**

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es la delegación competente de la línea de subvención correspondiente, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

La citada propuesta será remitida a la Intervención de Fondos Municipal.


La Intervención Municipal elevará la propuesta de reintegro a la Junta de Gobierno Local, que adoptará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.

El citado acuerdo será notificado por la Intervención Municipal al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, la Intervención de Fondos Municipal, realizará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==	PÁGINA 54/89
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la/s causa/s del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada por la Intervención Municipal al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

XV.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Ayuntamiento realizan las asociaciones, clubes, entidades sin ánimo de lucro, etc. que puedan concurrir a esta convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos), **a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma.**

Las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.**

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Utrera. El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.

Dichos gastos deben especificarse con claridad, **no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos»... etc.**

A tales efectos, **los/las perceptores de la subvención deberán aportar facturas, recibos, boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.**

Para gastos relativos a reparaciones como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, el solicitante deberá aportar declaración acerca de si el local se encuentra o no asegurado. En caso afirmativo, y estos gastos se encuentren cubiertos por dicha póliza de seguro, deberá aportarse documentación acreditativa de la cantidad percibida en concepto de indemnización para comprobar que entre la indemnización recibida y la subvención concedida no se supera el 100% de los gastos imputados por este concepto.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento correspondiente a cada línea de subvención, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc. subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, **cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:**

a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los servicios municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Modelo 5).

c) La cuenta justificativa (Modelo 5) contendrá la siguiente información:

1) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una **relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3) Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

A solicitud del/de la beneficiario/a podrán ser presentadas fotocopias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los/las cuales serán compulsados/as previamente por el Área correspondiente a la línea de subvención. **Tanto los justificantes originales presentados como las fotocopias compulsadas de los mismos, se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.**

Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente Anexo de la convocatoria.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	55/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		



yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Una vez informada favorable, la Cuenta Justificativa de Subvención, por el Área correspondiente y con la preceptiva fiscalización previa por la Intervención Municipal o, en su caso, observadas deficiencias en la justificación, se formulará una Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas o, en su caso, inicio de expediente de reintegro, ante la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda al inicio del Expediente de Reintegro.

XVI.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes bases generales y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y **con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.**

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes de la Delegación a la que corresponda la línea de la subvención y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

XVII.- INSPECCIÓN Y CONTROL

El órgano instructor se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

XVIII.- TRATAMIENTO DE DATOS

Los datos personales de los solicitantes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, único destinatario de la información aportada. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Utrera. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito que podrá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Cualquier consulta relacionada con estas Bases o los Anexos que las acompañan podrán realizarse en el teléfono 955 86 77 48 o en la dirección de correo electrónico participacion@utrera.org.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA DELEGADA DE CIUDADANÍA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.-"**


Analizada la propuesta de la Concejala, Delegada de Ciudadanía, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2018.

SEGUNDO: El importe total de los créditos disponibles de la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de quinientos treinta y dos euros (532.000'00 €) , siendo su desglose por líneas de actuación según se detallan en el PUNTO SEGUNDO PARTE DISPOSITIVA DE LA PROPUESTA.

TERCERO: Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a las distintas Asociaciones y Entidades y en la página web del ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	56/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

CUARTO: Remitir la convocatoria a la base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la misma en el BOP de Sevilla, una vez publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación municipal de Participación Ciudadana, al resto de las Delegaciones municipales afectadas, Intervención General de Fondos y Tesorería a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 13º.- (EXPTE. 91/2018).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS N° 2018-00049, POR IMPORTE DE 45.196,96 € IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA 5ª TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: “**Informe de Intervención.** Asunto: *Relación de Gastos número 2018-00049.* La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- *Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada.* Segundo.- *Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde –Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.* Tercero.- *Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos*

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	57/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		



yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==

establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA DE FONDOS.- Fdo: Irene Corrales Moreno.”

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2018 66000453	09/02/18	A28146447 ABONOS ORGANICOS, S.A.	45.196,96 €
	Texto:	S.FRA.NUM. 2018/A/9 FECHA 05/02/18 TRATAMIENTO DE R.S.U. MES DE ENERO 2018	
Aplicación: O41.1622.22650		Importe: 45.196,96 €	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
41.088,15 €	0,00	4.108,81 €	45.196,96 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2018.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2018 66000453	09/02/18	A28146447 ABONOS ORGANICOS, S.A.	45.196,96 €
	Texto:	S.FRA.NUM. 2018/A/9 FECHA 05/02/18 TRATAMIENTO DE R.S.U. MES DE ENERO 2018	
Aplicación: O41.1622.22650		Importe: 45.196,96 €	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
41.088,15 €	0,00	4.108,81 €	45.196,96 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2018.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	58/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		



yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Fiscalización, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 14°.- (EXPTE. 92/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, RELATIVA A “ADJUDICAR UNA PLAZA EN LA RESIDENCIA REIFS DE UTRERA, POR POR DOS MESES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 08/03/2018 Y EL 07/05/2018, A DÑA. CARMEN GARCÍA RUIZ”. AUTORIZAR EL GASTO DE 1.789,06€ (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS).” APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Políticas Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA LA DELEGADA DE POLITICAS SOCIALES.

A la vista de la solicitud presentada por D. Francisco Jesús Jurado García con registro de entrada de fecha 08/01/2018 y número 689, en la cual pide una plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para Dña. Carmen García Ruiz en el año 2018.

Visto informe de Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio de la Oficina del Mayor del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales para resolver la solicitud presentada por D. Francisco Jesús Jurado García, en la cual pide una plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para para Dña. Carmen García Ruiz, de fecha 08/01/2018, en el que se informa FAVORABLEMENTE.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Adjudicar una Plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 08/03/2018 y el 07/05/2018, a **Dña. Carmen García Ruiz** de conformidad a los establecido en las Bases reguladoras del Programa de Apoyo a familias de personas dependientes de Utrera mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio en los Centros residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes (Respiro familiar), aprobadas en la Sesión Ordinaria de 28 de Abril de 2017 de Junta de Gobierno Local.

Segundo: Conceder una subvención a Dña. Carmen García Ruiz para ocupar una Plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por **dos meses**, durante

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	59/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		



yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==

el periodo comprendido entre el **08/03/2018** y el **07/05/2018**, valorada en **1789,06 €(mil setecientos ochenta y nueve euros con seis céntimos)**.

Tercero: autorizar el gasto con cargo a la partida **S61.2333.48820 RC 2018 22000141** del Presupuesto Municipal de **2.018** y adjudicar el contrato al ASISTENCIAL EUROPEA REIFS entidad que gestiona el CENTRO SOCIO SANITARIO REIFS DE UTRERA) por importe de **1789,06 €(mil setecientos ochenta y nueve euros con seis céntimos)**.

Cuarto: dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a sí como a la Delegación de Políticas Sociales para que continúe con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA DELEGADA DE POLITICAS SOCIALES.- Fdo.: M^a José Ruiz Tagua.”**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Políticas Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Adjudicar una Plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 08/03/2018 y el 07/05/2018, a Dña. Carmen García Ruiz de conformidad a lo establecido en las Bases reguladoras del Programa de Apoyo a familias de personas dependientes de Utrera mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio en los Centros residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes (Respiro familiar), aprobadas en la Sesión Ordinaria de 28 de Abril de 2017 de Junta de Gobierno Local.


SEGUNDO: Conceder una subvención a Dña. Carmen García Ruiz para ocupar una Plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 08/03/2018 y el 07/05/2018, valorada en 1789,06 €(mil setecientos ochenta y nueve euros con seis céntimos).

TERCERO: Autorizar el gasto con cargo a la partida S61.2333.48820 RC 2018 22000141 del Presupuesto Municipal de 2.018 y adjudicar el contrato al ASISTENCIAL EUROPEA REIFS entidad que gestiona el CENTRO SOCIO SANITARIO REIFS DE UTRERA) por importe de 1789,06 €(mil setecientos ochenta y nueve euros con seis céntimos).

CUARTO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a sí como a la Delegación de Políticas Sociales para que continúe con la tramitación del expediente.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina del Mayor, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	60/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

PUNTO 15º.- (EXPTE. 93/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, RELATIVA A “ADJUDICAR UNA PLAZA EN LA RESIDENCIA REIFS DE UTRERA, POR DOS MESES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12/03/2018 Y EL 11/05/2018, A D. SALVADOR MARTÍNEZ PALOMINO. AUTORIZAR EL GASTO DE 1.674,40 € (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS)”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Políticas Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES.

A la vista de la solicitud presentada por Dña. Mª Pilar Adame Viejo con registro de entrada de fecha 11/01/2018 y número 1323, en la cual pide una plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para D. Salvador Martínez Palomino en el año 2018.

Visto informe de Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio de la Oficina del Mayor del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales para resolver la solicitud presentada por Dña. Mª Pilar Adame Viejo, en la cual pide una plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para D. Salvador Martínez Palomino, de fecha 11/01/2018, en el que se informa FAVORABLEMENTE.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Adjudicar una Plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 12/03/2018 y el 11/05/2018, a **D. Salvador Martínez Palomino** de conformidad a los establecido en las Bases reguladoras del Programa de Apoyo a familias de personas dependientes de Utrera mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio en los Centros residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes (Respiro familiar), aprobadas en la Sesión Ordinaria de 28 de Abril de 2017 de Junta de Gobierno Local.

Segundo: Conceder una subvención a D. Salvador Martínez Palomino para ocupar una Plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por **dos meses**, durante el periodo comprendido entre el **12/03/2018** y el **11/05/2018**, valorada en **1674,40 €(mil seiscientos setenta y cuatro euros con cuarenta céntimos).**

Tercero: autorizar el gasto **con cargo a la partida S61.2333.48820 RC 2018 22000141** del Presupuesto Municipal de **2.018** y adjudicar el contrato al ASISTENCIAL EUROPEA REIFS entidad que gestiona el CENTRO SOCIO SANITARIO REIFS DE UTRERA) por importe de **1674,40 €(mil seiscientos setenta y cuatro euros con cuarenta céntimos).**

Cuarto: dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a sí como a la Delegación de Políticas Sociales para que continúe con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

Código Seguro de verificación:yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	61/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		



yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA DELEGADA DE POLITICAS SOCIALES.- Fdo.: M^a José Ruiz Tagua.**”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Políticas Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Adjudicar una Plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 12/03/2018 y el 11/05/2018, a D. Salvador Martínez Palomino de conformidad a los establecido en las Bases reguladoras del Programa de Apoyo a familias de personas dependientes de Utrera mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio en los Centros residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes (Respiro familiar), aprobadas en la Sesión Ordinaria de 28 de Abril de 2017 de Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Conceder una subvención a D. Salvador Martínez Palomino para ocupar una Plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 12/03/2018 y el 11/05/2018, valorada en 1674,40 € (mil seiscientos setenta y cuatro euros con cuarenta céntimos).

TERCERO: Autorizar el gasto con cargo a la partida S61.2333.48820 RC 2018 22000141 del Presupuesto Municipal de 2.018 y adjudicar el contrato al ASISTENCIAL EUROPEA REIFS entidad que gestiona el CENTRO SOCIO SANITARIO REIFS DE UTRERA) por importe de 1674,40 €(mil seiscientos setenta y cuatro euros con cuarenta céntimos).


CUARTO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a sí como a la Delegación de Políticas Sociales para que continúe con la tramitación del expediente.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina del Mayor, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 16º.- (EXPTE. 94/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, RELATIVA A “RENUNCIA DE LA PLAZA DE RESPIRO FAMILIAR EN EL CENTRO SOCIO SANITARIO REIFS DE UTRERA POR DOS MESES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 30/01/2018 Y EL 29/03/2018, A D. GUILLERMO CORONILLA GONZÁLEZ, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 26/01/2018.”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Políticas Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiiyXDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	62/89
	yHTwd5fsR6YiiyXDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiiyXDwWYR5w==			

“PROPUESTA DE LA DELEGADA DE POLITICAS SOCIALES.

A la vista de la solicitud presentada por Dña M^a Dolores Coronilla Ruiz, con registro de entrada de fecha 30/01/2018 y número 4381, en la cual renuncia una plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 26/01/2018 para D. Guillermo Coronilla González

Visto informe de Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio de la Oficina del Mayor del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales para resolver la solicitud presentada por Dña M^a Dolores Coronilla Ruiz, en la cual renuncia una plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para D. Guillermo Coronilla González, de fecha 30/01/2018, en el que se informa FAVORABLEMENTE.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aceptar la renuncia de la Plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 30/01/2018 y el 29/03/2018, a **D. Guillermo Coronilla González.**

Segundo: Dejar sin efecto el punto 3.- (EXPTE. 32/2018) de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26/01/2018 en el se aprobó Adjudicar una plaza de “Respiro Familiar” en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 30/01/2018 y el 29/03/2018, a D. Guillermo Coronilla González, de conformidad a los establecido en las Bases reguladoras del Programa de Apoyo a familias de personas dependientes de Utrera mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio en los Centros residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes (Respiro familiar), aprobadas en la Sesión Ordinaria de 28 de Abril de 2017 de Junta de Gobierno Local.

Tercero: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, así como a la Delegación de Políticas Sociales para que continúe con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA DELEGADA DE POLITICAS SOCIALES.- Fdo.: M^a José Ruiz Tagua.”**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Políticas Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aceptar la renuncia de la Plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 30/01/2018 y el 29/03/2018, a D. Guillermo Coronilla González.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el punto 3.- (EXPTE. 32/2018) de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26/01/2018 en el se aprobó Adjudicar una plaza de “Respiro Familiar” en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por dos meses, durante el periodo comprendido

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	63/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		



yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==

entre el 30/01/2018 y el 29/03/2018, a D. Guillermo Coronilla González, de conformidad a lo establecido en las Bases reguladoras del Programa de Apoyo a familias de personas dependientes de Utrera mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio en los Centros residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes (Respiro familiar), aprobadas en la Sesión Ordinaria de 28 de Abril de 2017 de Junta de Gobierno Local.

TERCERO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, así como a la Delegación de Políticas Sociales para que continúe con la tramitación del expediente.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina del Mayor, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 17º.- (EXPTE. 95/2018).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y ATENCIÓN TEMPRANA EN LA ESCUELA.”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.


Por parte de la Alumna D^a. María Durán Pérez, del Máster Universitario en Necesidades Educativas Especiales y Atención Temprana en la Escuela, de la Universidad de Sevilla, se ha solicitado la posibilidad de realizar prácticas Curriculares en este Excmo. Ayuntamiento.

Desde la Delegación de Recursos Humanos se considera conveniente, debido a su importancia, continuar con la relación de colaboración con la Universidad de Sevilla, que posibilite la realización de prácticas de los alumnos pertenecientes a la misma que sean seleccionados, para que puedan mejorar su cualificación profesional, en este Excmo. Ayuntamiento.

Por todo ello es por lo que presento la siguiente **PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local:**

Primero: Aprobar la Colaboración con la Universidad de Sevilla para la realización de las prácticas curriculares de la alumna del Máster Universitario en Necesidades Educativas Especiales y Atención Temprana en la Escuela, D^a María Durán Pérez, DNI 48.962.867-F, con este Excmo. Ayuntamiento, cuyo objetivo es la mejora de la cualificación profesional de la citada alumna.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	64/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

Segundo: Las citadas Prácticas se realizarán en el Centro de Atención Infantil Temprana CAIT, actuando como Tutor de las mismas D. José M^a Barrera Cabaña, Director Técnico de los Servicios Sociales, de este Excmo. Ayuntamiento.

Tercero: Dar cuenta a los Servicios Sociales, de la realización de las citadas prácticas curriculares, así como al Departamento de Recursos Humanos.
En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- La 7^a Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, D^a. M^a Carmen Suárez Serrano.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Colaboración con la Universidad de Sevilla para la realización de las prácticas curriculares de la alumna del Máster Universitario en Necesidades Educativas Especiales y Atención Temprana en la Escuela, D^a María Durán Pérez, DNI 48.962.867-F, con este Excmo. Ayuntamiento, cuyo objetivo es la mejora de la cualificación profesional de la citada alumna.

SEGUNDO: Las citadas Prácticas se realizarán en el Centro de Atención Infantil Temprana CAIT, actuando como Tutor de las mismas D. José M^a Barrera Cabaña, Director Técnico de los Servicios Sociales, de este Excmo. Ayuntamiento.


TERCERO: Dar cuenta a los Servicios Sociales, de la realización de las citadas prácticas curriculares, así como al Departamento de Recursos Humanos.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 18º.- (EXPTE. 96/2018).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE N° 81/2017 DE SUBVENCIÓN CONCEDIDO A LA ENTIDAD CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE UTRERA CON CIF: V41817974.”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiiyXDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	65/89
	yHTwd5fsR6YiiyXDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiiyXDwWYR5w==			

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA 2ª TENIENTE DE ALCALDE - DELEGADA DE CULTURA, TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO.

Dª María del Carmen Cabra Carmona como 2ª Teniente de Alcalde, Concejala Delegada del Área de Humanidades, en relación con el expediente tramitado por el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Consejo Local de Hermandades y Cofradías aprobado en Junta de Gobierno local celebrada el 17 de febrero de 2017 con el objeto de colaborar en el desarrollo de las actividades que le son propias.

Visto el informe técnico, sobre la justificación de la subvención recibida por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera de fecha 8 de enero de 2018 que literalmente dice **“INFORME DE JUSTIFICACIÓN--** *Consolación Sánchez Ortiz, Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de este Ayuntamiento, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Turismo, Festejos y Comercio para resolver la subvención nominativa a la Asociación Consejo de Hermandades y Cofradías para el ejercicio 2017, informa de conformidad con lo dispuesto en la Base 15ª apartado 17, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.-* **Primero.-** *Que en dicho expediente consta: - Certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2017, por el que se concede subvención nominativa al Consejo de Hermandades y Cofradías, con CIF V-41.817974, para el desarrollo del programa de actividades 2017, por importe de veintiún mil euros (21.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria A02 3380 48907.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y El Consejo de Hermandades y Cofradías, firmado con fecha 1 de marzo de 2017.- Escritos de la entidad beneficiaria, con registro de entrada núm 48181 de fecha 31/10/17, nº 48100, de fecha 29 de diciembre de 2017 y nº 3488 de fecha 24/01/18 presentando cuenta justificativa de la subvención concedida, a la que adjunta relación clasificada de gastos por importe de veintinueve mil euros con treinta céntimos de euro (29.000,30 €.) El proyecto aceptado consta de un total de 8 actividades, que asciende a un total de veintiséis mil ciento veinte euros (26.120,00 €).- Consta Informe de Fiscalización de fecha 21 de noviembre de 2017, suscrito por la Interventora de Fondos, en sentido favorable, que recoge algunas salvedades con respecto a las facturas presentadas.- Consta escrito con registro de entrada nº 3488 de fecha 24/01/18 presentando cuenta justificativa rectificadora de la subvención concedida, a la que adjunta relación clasificada de gastos por importe de veintiséis mil ochocientos euros con treinta céntimos de euro (26.800,30 €.)* **Segundo.-** *Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito con la entidad beneficiaria, en el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Reglamento de Subvenciones y en las Bases (nº15) de Ejecución del Presupuesto 2017, el beneficiario ha presentado justificación de la presente ayuda municipal con la aportación de copia compulsada y estampillada del total de las facturas que componen el estado de gastos de la entidad, incluyéndose en la relación clasificada aportada a qué actividad del proyecto corresponde cada uno de dichos gastos. En el estampillado de cada factura consta que el 100 % de su importe ha sido aplicado al proyecto subvencionado y ha subsanado las salvedades y retirado facturas no subsanadas del estado de gastos, conforme al Informe de fiscalización, suscrito por la Interventora municipal de fecha 21/11/17.- En la relación de gastos presentada se incluye (factura nº 13) seguro de responsabilidad civil de la Asociación, a la que se adjunta póliza de seguros -suscrita con la entidad Helvetia- tal y como se exige en las Bases de la Convocatoria de las subvenciones nominativas, aprobadas con fecha 24 de marzo de 2017 y en la Estipulación segunda, apartado C del Convenio firmado.- La cantidad total*

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	66/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

justificada asciende a 28.800,30 €, siendo superior al presupuesto aprobado, se entiende justificada la subvención.- Los datos de la Asociación que obran en el expediente son los siguientes: - N° Expte.: 81/2017 - Beneficiario: Asociación Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera - C.I.F. V-41.817.974 - Denominación proyecto: “Proyecto de Actividades 2017” - Fecha presentación Cuenta Justificativa: 24 de enero de 2018 - Se presentan documentos requeridos.- Importe concedido: 21.000,00 € - Presupuesto aceptado: 26.120,00 € - Importe justificado: 28.800,30 € **CONCLUSIÓN-- Primero:** Considerando los datos y antecedentes expuestos, se entiende por **JUSTIFICADA** la subvención otorgada a la Asociación “Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera” para el ejercicio 2017. Lo que se informa, salvo superior o mejor criterio, para que surta a los efectos oportunos.- **Segundo:** Se prepare la correspondiente Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno Local, para la aprobación de la Cuenta Justificativa de la Asociación “Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera” del ejercicio 2017.- En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe, Firmado.: Consolación Sánchez Ortiz, La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades.”

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de subvención:

- N° Expediente: 81/2017
- Beneficiario: Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera
- C.I.F.: V41817974
- Denominación del Proyecto: “Proyecto de Actividades 2017”
- Fecha presentación cuenta justificativa. 24 de enero de 2018
- Presentación de documentos requeridos: SI
- Importe concedido: 21.000 € (Veintiún Mil Euros).
- Presupuesto aceptado: 26.120,00 € (Veintiséis Mil ciento veinte Euros)
- Importe presentado para la justificación: 28.800,30 € (Veintiocho Mil ochocientos Euros con Treinta Céntimos)
- Importe justificado: 29.527,35 € (Veintinueve Mil Quinientos Veintisiete Euros con Treinta y Cinco Céntimos)

Segundo.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos.


Tercero: Notificar el Acuerdo al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera, a los efectos correspondientes.

Utrera, en la fecha indicada al pie de este documento. Fdo: María del Carmen Cabra Carmona, 2ª Teniente de Alcalde, Concejal-Delegada del Área de Humanidades.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de subvención:

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	67/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

- N° Expediente: 81/2017
 - Beneficiario: Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera
 - C.I.F.: V41817974
 - Denominación del Proyecto: “Proyecto de Actividades 2017”
 - Fecha presentación cuenta justificativa. 24 de enero de 2018
 - Presentación de documentos requeridos: SI
 - Importe concedido: 21.000 € (Veintiún Mil Euros).
 - Presupuesto aceptado : 26.120,00 € (Veintiséis Mil ciento veinte Euros)
 - Importe presentado para la justificación: 28.800,30 € (Veintiocho Mil ochocientos Euros con Treinta Céntimos)
- Importe justificado: 29.527,35 € (Veintinueve Mil Quinientos Veintisiete Euros con Treinta y Cinco Céntimos)

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO: Notificar el Acuerdo al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera, a los efectos correspondientes.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Turismo, Festejos y Comercio, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.


PUNTO 19º.- (EXPTE. 97/2018).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDO A LA ENTIDAD “AGRUPACIÓN MUSICAL UTRERANA” CON CIF: G-41.358.284”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA						
REFERENCIA	Área	2 - Humanidades				
	Unidad Administrativa	21 - Cultura				
	Servicio					
	Departamento	2101 – Artes Escénicas, Eventos y Promoción Cultural				
	Oficina					
	Año	2017	Número de expediente		Persona/s de origen	MCCC/cso
	Asunto	Propuesta Justificación subvención nominativa Asociación Agrupación Musical Utrera				

Visto Informe de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 20 de diciembre de 2017, por el que se formula informe propuesta de resolución de cuenta justificativa de subvención nominativa para el ejercicio 2017 que,

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==	PÁGINA 68/89
 yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

literalmente dice: “Consolación Sánchez Ortiz, Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de este Ayuntamiento, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la subvención nominativa a la Asociación “Agrupación Musical Utrerana” para el ejercicio 2017, informa de conformidad con lo dispuesto en la Base 15ª apartado 17, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

Primero.- Que en dicho expediente consta: - Certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2017, por el que se concede subvención nominativa a la Asociación Musical Utrerana, con CIF G-41.358.284, para el programa de gastos de funcionamiento de 2017, por importe de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria A02 330048926. – Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Musical Utrerana, firmado con fecha 21 de noviembre de 2017. – Escrito de la entidad beneficiaria, con registro de entrada núm 45648, de fecha 11 de diciembre de 2017, presentando cuenta justificativa de la subvención concedida, a la que adjunta relación clasificada de gastos por importe de cinco mil ciento veintitrés euros con cincuenta y siete céntimos de euro (5123,57 €)

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito con la entidad beneficiaria, en el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Reglamento de Subvenciones y en las Bases (nº15) de Ejecución del Presupuesto 2017, el beneficiario ha presentado justificación de la presente ayuda municipal con la aportación de copia compulsada y estampillada del total de las facturas que compone el estado de gastos de la entidad, incluyéndose en la relación clasificada aportada a qué actividad del proyecto corresponde cada uno de dichos gastos. En el estampillado de cada factura consta que el 100 % de su importe ha sido aplicado al proyecto subvencionado.- La naturaleza de los gastos aportados, que consisten en seguro de responsabilidad civil, alojamiento de página web, desplazamientos a Sevilla para la realización de los cursos establecidos en la actividad nº 6, relativos a cursos con Banda Sinfónica, suministros y material fungible, gestoría, arreglo de instrumentos y material de limpieza, se corresponden en su integridad con las actividades subvencionadas, Los datos de la Asociación que obran en el expediente son los siguientes:- Beneficiario: Agrupación Musical Utrerana.- C.I.F. G-41.358.284.- Denominación proyecto: “Gastos de Funcionamiento 2017”.- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 11 de diciembre de 2017.- Se presentan documentos requeridos.- Importe concedido: 3.000, 00 €.- Presupuesto aceptado: 5.069,68 €.- Importe justificado: 5.123,57 €.-

CONCLUSIÓN.- Primero: Considerando los datos y antecedentes expuestos, se entiende por **JUSTIFICADA** la subvención otorgada a la “Agrupación Musical Utrerana” para el ejercicio 2017. Lo que se informa, salvo superior o mejor criterio, para que surta a los efectos oportunos.-

Segundo: Dese traslado del presente informe y de la documentación que obra en el expediente, a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Utrera, a los efectos de la realización del preceptivo Informe de Fiscalización, previo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, tal y como se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera nº 15.17. c). En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe, Firmado.: Consolación Sánchez Ortiz, La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades.”

Visto Informe de la Interventora General, de fecha 27 de diciembre de 2017, que literalmente dice: “[...] **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prescribe que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==	PÁGINA
			69/89



yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==

subvención se documentará pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables.- 2.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 LGS). - 3.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión (artículo 32 LGS). 4.- Según dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la LGS, establece el contenido de la cuenta justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.- 5.- Se presenta relación clasificada de gasto comprensiva de diversas facturas de suministro de bienes y prestación de servicios, por importe total de **5.123,57 euros** sobre las que cabe formular las siguientes consideraciones: Las facturas cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 1619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación, con las siguientes salvedades:

– **No constan el estampillados con “pagado” de las siguientes facturas:**

Núm. factura	Proveedor	CIF/NIF	Importe
83	Soluciones Informáticas, Diseño y Publicidad, S.L.	B90004482	61,71 €
2017/617	Autocares Europa Bus S.L.	B41803032	2.244,00 €
1095	Idea de Imprenta y Publicidad S.L.	B91480202	393,25 €
31118	Felco Musical	X1605213C	2.080,00 €
140/2017	Hermanos García Evangelista S.L.	B91228205	159,89 €

– **No puede admitirse el recibo de M^a Pilar Navarro Jiménez, cuyo importe es de 36,30 €, en concepto de honorarios como integrante de la cuenta justificativa de la Asociación.**

– En las facturas aparece como destinatario la Entidad beneficiaria.- El importe facturado excede de la cuantía de la subvención concedida.- Consta en el expediente informe suscrito por la Técnico de Administración General del Área de Humanidades en el que se identifica el gasto contenido en las facturas con la finalidad de la subvención.- Consta presentada la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. - La documentación justificativa ha sido presentada por la entidad beneficiaria en el plazo que se indica en el convenio regulador de la subvención otorgada.- 6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.d) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones.- Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma.- La Interventora de Fondos.- Fdo.: Irene Corrales Moreno.-

Consta escrito presentado el día 22/01/18 por la Agrupación Musical Utrerana, subsandas las salvedades descritas en el Informe de Intervención, las facturas han sido presentadas correctamente. Se ha omitido de la relación de facturas presentada, el recibo de M^a Pilar Navarro Jiménez, cuyo importe es de 36,30 €, por tanto la justificación de la subvención asciende a 5087,27 €.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	70/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		



yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de subvención nominativa:

- Beneficiario: Asociación “Agrupación Musical Utrerana”
- C.I.F. G-41.358.284
- Denominación proyecto: “Gastos de Funcionamiento de 2017”
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 22 de enero de 2018
- Se presentan documentos requeridos.
- Importe concedido: 3.000, 00 €
- Presupuesto aceptado: 4.189,69 €
- Importe justificado: 5.087,27 €
- Informe de fiscalización: 27 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA CONCEJALA, DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.”**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de subvención nominativa:

- Beneficiario: Asociación “Agrupación Musical Utrerana”
- C.I.F. G-41.358.284
- Denominación proyecto: “Gastos de Funcionamiento de 2017”
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 22 de enero de 2018
- Se presentan documentos requeridos.
- Importe concedido: 3.000, 00 €
- Presupuesto aceptado: 4.189,69 €
- Importe justificado: 5.087,27 €
- Informe de fiscalización: 27 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO: Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de la Casa de la Cultura, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiiyXDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	71/89
	yHTwd5fsR6YiiyXDwWYR5w==		



yHTwd5fsR6YiiyXDwWYR5w==

PUNTO 20º.- (EXPTE. 98/2018).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE N.º 427/2017 DE SUBVENCIÓN CONCEDIDO A LA ENTIDAD “PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR”, CON CIF: R4100537-B”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA.

D^a. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA, como **Teniente-Alcalde del Área de Humanidades, Delegada de Cultura** del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado de Subvención Nominativa contenida en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, denominado Restauración de la Iglesia de Santiago el Mayor por importe de 30.000 euros.

Visto Informe con Propuesta de Resolución del Historiador Municipal y Técnico de Cultura, Responsable del Departamento de Artes Plásticas, Museos y Patrimonio Histórico, de fecha 22 de enero de 2018, por el que se formula informe propuesta de resolución de Cuenta Justificativa de subvención nominativa para el ejercicio 2017 que, literalmente dice: *“En relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la Solicitud de Subvención Nominativa de la Parroquia de Santiago, del ejercicio 2017, informa de conformidad con lo dispuesto en la Base 15ª, apartado 6, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, en relación con el art.30 de la Ley General y con el art.72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. PRIMERO.- Que la Parroquia de Santiago a efecto de Justificación presenta y así consta en el expediente: -Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria, de fecha 7 de julio de 2017, por el que se concede aprobar la Propuesta de la Teniente-Alcalde Delgada de Cultura-, relativa a “Prorroga del Convenio de colaboración y concesión de Subvención de 30.000 euros a favor de la entidad “Parroquia de Santiago El Mayor” con C.I.F 4100537-B, para “Las Obras de Conservación con carácter Urgente”. Segunda fase a cargo de la partida presupuestaria A02 3360 48811.-Escrito de la entidad beneficiaria, con Registro de Entrada núm 2560, de fecha 19 de enero de 2018, presentando cuenta justificativa de la subvención concedida, a la que adjunta relación clasificada de gastos por importe de 39.238,48 €.-Informe de fecha 22 de enero de 2018 suscrito por el Técnico de Cultura Responsable de Patrimonio Histórico en el que se indica que los conceptos de las facturas presentadas en Cuenta Justificativa están relacionados con la finalidad de la subvención.- Informe-Memoria de los trabajos realizados hasta la fecha de Justificación en la obras de conservación de urgencia de la Parroquia de Santiago el Mayor suscrito por el Arquitecto don Francisco L. Polo Blanco (Arquitecto y Coordinador de Seguridad de la Obra) de fecha 16 de enero de 2018.*

SEGUNDO. - *Que de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera del convenio colaboración suscrito con la entidad beneficiaria, en el artículo 189.2 del R.D. L 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, el beneficiario ha presentado justificación de la presente ayuda municipal con los siguientes datos que obran en el expediente: **RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA SANTIAGO EL MAYO:** -Número de Expediente: 427/2017. Beneficiario: PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR, -C.I.F. R-4100537-B-. Denominación proyecto: OBRAS DE CONSERVACIÓN CON CARÁCTER URGENTE EN LA PARROQUIA DE SANTIAGO, SEGUNDA FASE.-Fecha presentación Cuenta Justificativa: 19 de enero de 2018. Importe concedido: 30.000 €.*

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	72/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		




yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==

-Presupuesto aceptado: 30.000 €. -Importe justificado: 39.238,48 €. Considerando los datos y antecedentes expuestos, y a los efectos de proceder a la terminación del expediente de concesión de la subvención examinada, se emite informe con carácter de **Propuesta Resolución** con los siguientes acuerdos propuestos: **PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa**, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de subvención: **RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA SANTIAGO EL MAYOR**. -Número de Expediente: 427/2017.-Beneficiario: PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR.-C.I.F. R-4100537-B.-Denominación proyecto: OBRAS DE CONSERVACIÓN CON CARÁCTER URGENTE EN LA PARROQUIA DE SANTIAGO, SEGUNDA FASE.- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 19 de enero de 2018.-Importe concedido: 30.000 €-Presupuesto aceptado: 30.000 €. -Importe justificado:39.238,48 €. **SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes. En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **LA DELEGADA DE CULTURA.-** Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.- **EL HISTORIADOR MUNICIPAL.-** Fdo.: Francisco Javier Mena Villalba.”

Visto informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 6 de febrero de 2018 que literalmente dice: “Se emite informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional y el artículo 113.1ª del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local. Atendiendo a lo dispuesto en la Base 15ª apartado 17c) del Presupuesto municipal vigente para el 2018 he de informar: **ANTECEDENTES DE HECHO.-** 1.-Consta en el expediente certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2017 por el que se concede subvención nominativa a la “PARROQUIA DE SANTIAGO DE SANTIAGO EL MAYOR” con CIF: R4100537B para “OBRAS DE CONSERVACIÓN CON CARÁCTER URGENTE DE SANTIAGO EL MAYOR” por importe de **30.000 euros** con cargo a la partida presupuestaria **A02 3360 48811**. 2.- Mediante escrito Registro de Entrada núm 2560 de fecha 19/01/2018 por la entidad beneficiaria se ha presentado cuenta justificativa de la subvención concedida en el año 2017, adjuntando al presente relación clasificada de gastos por importe de **39.238,48 € FUNDAMENTOS DE DERECHO: 1.-** El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prescribe que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la subvención se documentará pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables. 2.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 LGS). 3.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión (artículo 32 LGS). 4.- Según dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la LGS, establece el contenido de la cuenta justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del

Código Seguro de verificación: yHTwD5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	yHTwD5fsR6YiixDwWYR5w==	PÁGINA 73/89
			
yHTwD5fsR6YiixDwWYR5w==			

coste de las actividades realizadas. 5.- Se presenta relación clasificada de gasto comprensiva de diversas facturas de suministro de bienes y prestación de servicios, por importe total de **39.238,48 euros** sobre las que cabe formular las siguientes consideraciones:-Las facturas cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 1619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación. -En las facturas aparece como destinatario la Asociación beneficiaria. -El importe facturado excede de la cuantía de la subvención concedida. -Consta en el expediente informe suscrito por el Historiador Municipal, en el que se identifica el gasto contenido en la factura con la finalidad de la subvención. -Consta presentada la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.- La documentación justificativa ha sido presentada por la entidad beneficiaria en el plazo que se indica en el convenio regulador de la subvención otorgada. 6.-De conformidad con lo dispuesto en el 1 artículo 214.2d) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones. Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe”, **La Interventora de Fondos. -Fdo.- Irene Corrales Moreno.-”**

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**.

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndola debidamente justificada el siguiente expediente de subvención nominativa:

RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTIAGO EL MAYOR.

-Número de Expediente: 427/2017.

-Beneficiario: PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR.

-C.I.F. R 4100537-B.

-Denominación proyecto: OBRAS DE CONSERVACIÓN CON CARÁCTER URGENTE EN LA PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR, SEGUNDA FASE.

-Fecha presentación Cuenta Justificativa: 19 de enero de 2018.

-Importe concedido: 30.000 €.

-Presupuesto aceptado: 30.000 €.

-Importe justificado: 39.238,48 € .

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito. - **LA DELEGADA DE CULTURA. -Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.-”**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndola debidamente justificada el siguiente expediente de subvención nominativa:


RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTIAGO EL MAYOR.

-Número de Expediente: 427/2017.

-Beneficiario: PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR.

-C.I.F. R 4100537-B.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	74/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

-Denominación proyecto: OBRAS DE CONSERVACIÓN CON CARÁCTER URGENTE EN LA PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR, SEGUNDA FASE.

-Fecha presentación Cuenta Justificativa: 19 de enero de 2018.

-Importe concedido: 30.000 €.

-Presupuesto aceptado: 30.000 €.

-Importe justificado: 39.238,48 € .

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO: Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Artes Plásticas, Museos y Patrimonio Histórico, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 21º.- (EXPTE. 99/2018).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE N.º 196/2017 DE SUBVENCIÓN CONCEDIDO A LA ENTIDAD “PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE LA MESA”, CON C.I.F. R4100536-D”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA

D^a. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA, como **Teniente -Alcalde del Área de Humanidades, Delegada de Cultura** del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado de Subvención Nominativa contenida en el presupuesto municipal para el ejercicio 2017, denominado Restauración de la iglesia de Santa María por importe de 30.000 euros.

Visto Informe con Propuesta de Resolución del Historiador Municipal y Técnico de Cultura, Responsable del Departamento de Artes Plásticas, Museos y Patrimonio Histórico, de fecha 24 de enero de 2018, por el que se formula informe propuesta de resolución de cuenta justificativa de subvención nominativa para el ejercicio 2017 que, literalmente dice: *“En relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la Solicitud de Subvención Nominativa de la Parroquia de Santa María, del ejercicio 2017, informa de conformidad con lo dispuesto en la Base 15ª, apartado 6, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, en relación con el art.30 de la Ley General y con el art.72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.- PRIMERO.- Que la Parroquia de Santa María a efecto de*

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiyyXDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	75/89
	yHTwd5fsR6YiyyXDwWYR5w==		




yHTwd5fsR6YiyyXDwWYR5w==

Justificación presenta y así consta en el expediente: -Certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2017, por el que se concede aprobar la propuesta del Alcalde Presidente, relativa a “Prorroga del Convenio de colaboración en materia de conservación del Patrimonio y Explotación de recursos entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Representante Eclesiástico de la Parroquia de Santa María de Mesa, con C.I.F 4100536 D y Subvención por importe de treinta mil euros 30.000 €, para la Restauración de la iglesia de Santa María con cargo a la partida presupuestaria A02 3360 48810. -Escrito de la entidad beneficiaria, con Registro de Entrada núm. 3001, de fecha 23 de enero de 2018, presentando Cuenta Justificativa de la Subvención concedida, a la que adjunta relación clasificada de gastos por importe de 34 185.67,€. -Informe de fecha 24 de enero de 2018 suscrito por el Técnico de Cultura Responsable de Patrimonio Histórico en el que se indica que los conceptos de las facturas presentadas en Cuenta Justificativa están relacionados con la finalidad de la subvención. -Memoria final de los trabajos realizados hasta la fecha de Justificación en la restauración de la “Puerta del Sol” de la iglesia de Santa María de Mesa, firmada por el Arquitecto Técnico, Fernando Pozo Gallardo (Técnico y Coordinador de Seguridad de la Obra) de fecha 30 de diciembre de 2017.- **SEGUNDO.** -Que de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera del convenio de colaboración suscrito con la entidad beneficiaria, en el artículo 189.2 del R.D.L 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, el beneficiario ha presentado justificación de la presente ayuda municipal con los siguientes datos que obran en el expediente:**RESTAURACIÓN DE SANTA MARÍA DE MESA.** -Número de Expediente:426/2017-Beneficiario:PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE LA MESA. -C.I.F. R-4100536-D. -Denominación proyecto: Restauración de la fachada y Puerta del Sol. Segunda Fase. -Fecha presentación Cuenta Justificativa: 23 de enero de 2018. -Importe concedido: 30.000 €. -Presupuesto aceptado: 30000 €. -Importe justificado. 34185,67 €. Considerando los datos y antecedentes expuestos, y a los efectos de proceder a la terminación del expediente de concesión de la subvención examinada, se emite informe con carácter de **Propuesta Resolución** con los siguientes acuerdos propuestos: **PRIMERO.** -Aprobar la cuenta justificativa, entendiéndose debidamente justificada el siguiente expediente de subvención: **RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE MESA.**- Número de Expediente: 426/17- Beneficiario: PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE LA MESA.- C.I.F. R 4100536-D.- Denominación proyecto: Restauración de la fachada y Puerta del Sol. Segunda fase -Fecha presentación Cuenta Justificativa: 23 de enero de 2018. -Importe concedido: 30.000 €. -Presupuesto aceptado: 30.000€. -Importe justificado: 34.185,67 €. **SEGUNDO.** - Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- LA DELEGADA DE CULTURA.- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.- EL HISTORIADOR MUNICIPAL.- Fdo.: Francisco Javier Mena Villalba”.

Visto informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 9 de febrero de 2018 que literalmente dice: “Se emite informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional y el artículo 113.1ª del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local. Atendiendo a lo dispuesto en la Base 15ª apartado 17c) del Presupuesto municipal vigente para el 2018 he de informar: **ANTECEDENTES DE HECHO 1.**- Consta en el expediente certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2017 por el que se concede subvención nominativa a la “Parroquia de Santa María de la Mesa de Utrera” con CIF: R4100536D para el desarrollo del proyecto “Adecantamiento de la Puerta del Sol de la Parroquia de Santa María de

Código Seguro de verificación: yHTwD5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	yHTwD5fsR6YiixDwWYR5w==	PÁGINA 76/89
			
yHTwD5fsR6YiixDwWYR5w==			

la Mesa” por importe **30.000 euros** con cargo a la partida presupuestaria **A02 3360 48810**. 2.- Mediante escrito Registro de Entrada núm. 3001 de fecha 23/01/2018 por la entidad beneficiaria se ha presentado cuenta justificativa de la subvención concedida en el año 2017, adjuntando al presente relación clasificada de gastos por importe de **34.185,67 €**. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** 1.- El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prescribe que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la subvención se documentará pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables. 2.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 LGS). 3.-El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión (artículo 32 LGS). 4.- Según dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la LGS, establece el contenido de la cuenta justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. 5.- Se presenta relación clasificada de gasto comprensiva de diversas facturas de suministro de bienes y prestación de servicios, por importe total de **34.185.67 euros** sobre las que cabe formular las siguientes consideraciones: -Las facturas cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 1619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación.-En las facturas aparece como destinatario la Asociación beneficiaria.-El importe facturado excede de la cuantía de la subvención concedida.- Consta en el expediente informe suscrito por el Historiador Municipal, en el que se identifica el gasto contenido en la factura con la finalidad de la subvención.-Consta presentada la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.-La documentación justificativa ha sido presentada por la entidad beneficiaria en el plazo que se indica en el convenio regulador de la subvención otorgada. 6.- De conformidad con lo dispuesto en el 1 artículo 214. 2d) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones. Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, **La Interventora de Fondos. -Fdo.- Irene Corrales Moreno.-**”

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**.

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de subvención nominativa:


RESTAURACIÓN DE SANTA MARÍA DE MESA

-Número de Expediente: 196/2017

-Beneficiario: PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE LA MESA

-C.I.F. R 4100536-D

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	77/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

-Denominación proyecto: RESTAURACIÓN DE LA FACHADA Y PUERTA DEL SOL. SEGUNDA FASE.

-Fecha presentación Cuenta Justificativa: 23 de enero de 2018.

-Importe concedido: 30.000 €.

-Presupuesto aceptado: : 30.000 €.

-Importe justificado. **34.185,67 €.**

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO.-Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA DELEGADA DE CULTURA.- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.”**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndose debidamente justificada el siguiente expediente de subvención nominativa:

RESTAURACIÓN DE SANTA MARÍA DE MESA

-Número de Expediente: 196/2017

-Beneficiario: PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE LA MESA

-C.I.F. R 4100536-D

-Denominación proyecto: RESTAURACIÓN DE LA FACHADA Y PUERTA DEL SOL. SEGUNDA FASE.

-Fecha presentación Cuenta Justificativa: 23 de enero de 2018.

-Importe concedido: 30.000 €.

-Presupuesto aceptado: 30.000 €.

-Importe justificado: 34.185,67 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO.-Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Artes Plásticas, Museos y Patrimonio Histórico, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 22º.- (EXPTE. 100/2018).- ASUNTOS URGENTES.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiiyXDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	78/89
	yHTwd5fsR6YiiyXDwWYR5w==		



yHTwd5fsR6YiiyXDwWYR5w==

Por la Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se propone como asunto urgente el siguiente ***Punto 22º.1.- (Expte. 100/2018).**- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “ Conceder el uso privativo del dominio público mediante adjudicación directa de 62 metros de canalización bajo tubo de diámetro de 160 mm, entre la esquina de C/ Canalejas y C/ Ramón y Cajal, a la empresa Endesa Distribución Eléctrica S.A.U. para ampliación de potencia al Colegio Público sito en la C/ Ramón y Cajal”. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 22º.1.- (EXPTE. 100/2018).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A “CONCEDER EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE 62 METROS DE CANALIZACIÓN BAJO TUBO DE DIÁMETRO DE 160 MM, ENTRE LA ESQUINA DE C/ CANALEJAS Y C/ RAMÓN Y CAJAL, A LA EMPRESA ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. PARA AMPLIACIÓN DE POTENCIA AL COLEGIO PÚBLICO SITO EN LA C/ RAMÓN Y CAJAL”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL


Habiéndose recibido en este Departamento informe técnico del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez de 5 de diciembre de 2017, solicitando que se inicien los trámites necesarios para la cesión de 62 metros de canalización bajo tubo de diámetro de 160 mm, entre la esquina de C/ Canalejas y C/ Ramón y Cajal, a la empresa Endesa Distribución Eléctrica S.A.U. para ampliación de potencia al Colegio Público sito en la C/ Ramón y Cajal.

Vista providencia de Alcaldía que dice literalmente: “*Vista la solicitud de cesión de 62 metros de canalización bajo tubo de diámetro de 160 mm, entre la esquina de C/ Canalejas y C/ Ramón y Cajal, a la empresa Endesa Distribución Eléctrica S.A.U. para ampliación de potencia al Colegio Público sito en la C/ Ramón y Cajal de Utrera.*

Visto informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, justificando la necesidad de que se efectuó dicha cesión, para darle suministro al mencionado colegio.

Ante lo expuesto y, de conformidad con lo previsto en los 57 y 61.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, RESUELVO:

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	79/89
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

Primero.- Admitir a trámite la solicitud de autorización para la ocupación de Dominio Público solicitada.

Segundo.- Dese traslado a los Servicios Municipales correspondientes para que emitan los informes oportunos. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. El 8º teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Patrimonio y Vivienda. Fdo : Víctor Sánchez Pérez.”

Visto el informe emitido por Joaquín Moreno Pérez, Ingeniero Técnico Municipal, que dice literalmente: “**INFORME TÉCNICO.-** Visto proyecto técnico de reconfiguración de red de baja tensión existente para ampliación de potencia a Colegio Público , sito en calle Ramón y Cajal en el termino municipal de Utrera(Sevilla) presentado por Endesa Distribución eléctrica S.L.U., redactado por José Miguel Sánchez Paredes, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado 10.167 del colegio de Ingeniero Técnicos Industriales de Sevilla, con expediente CLCH 75/2017, se tiene a bien informar lo siguiente:

1.- Que existe una canalización a lo largo de toda la calle Clemente de la Cuadra prevista para suministro eléctrico formada por 5 tubos de DN200 mm a una profundidad de 80 cm, con sus arquetas correspondientes y sus salidas hacia las calles transversales. Esta canalización se dejó instalada cuando se ejecuto el PBE de C/ Clemente de la Cuadra y Plaza de Gibaxa (Pavimentación, alcantarillado y red de agua) OP 27-09 del Fondo Estatal de Inversión Local (RD Ley 9/2008).

2.- En las esquina de las calles se dejaron arquetas y tubos hacia las calles transversales, siendo el cajeadado de obra de profundidad 80 cm para poder albergar todas estas instalaciones. Dicho cajeadado de obra incluyo la cabecera de las calles para resolver el encuentro de pendientes entre Clemente de la Cuadra y las Calles Ramón y Cajal, C/ Alcalde Fernández Heredia y C/ Canalejas.

3.- Esta canalización se dejó instalada con objeto de evitar tener que levantar la cale para ejecución de nuevas infraestructuras eléctricas para desarrollos posteriores que pudieran ser necesario como es el caso que nos ocupa. Deberá ser cedida a Endesa Distribución Eléctrica mediante el convenio correspondiente a tramitar por la Delegación de Patrimonio.

4.- Que existe un tramo de canalización prevista en proyecto en la esquina de la calle Canalejas con Rueda para un paso de subterráneo a aéreo la cual discurre por una zona en la que se han realizado sendas canalizaciones eléctricas con anterioridad a la que nos ocupa para albergar una línea subterránea de media tensión directamente enterrada por un lado que conecta el centro de transformación de la C/ Afanador con el de la C/Cervantes y una red subterránea de baja tensión canalizada para dar servicio al inmueble sito en C/ Canalejas nº8. Tenemos por tanto que el tramo de canalización necesario realizar desde la arqueta existente hasta la fachada de Canalejas 8 ya ha sido excavado con anterioridad a profundidad superior a los 80 cm.

Y para que conste y dar traslado a Urbanismo, se firma la presente en la fecha indicada en Utrera en la fecha indicada.-

El Ingeniero Técnico Industrial municipal.- Joaquín Moreno Pérez.”

Visto el informe de Intervención de 22 de enero de 2018 que dice lo siguiente: “Dña. Irene Corrales Moreno, Interventora de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en contestación a la Nota Interior remitida por el Departamento de Vivienda y Patrimonio solicitándose en la misma el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal 2018 **INFORMA:** Que el importe de los ingresos corrientes del Presupuesto Municipal de 2018 asciende a 40.542.918,88 euros, identificables con las previsiones de ingresos del Capítulo I a V del Presupuesto de Ingresos.”

Visto el informe emitido por el Director Técnico de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio que literalmente dice: “En relación con la solicitud la cesión de 62 metros de canalización bajo tubo de diámetro de 160 mm, entre la esquita de C/ Canalejas y C/ Ramón y Cajal, a la empresa

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	80/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		



yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==

Endesa Distribución Eléctrica S.A.U. para ampliación de potencia al Colegio Público sito en la C/ Ramón y Cajal de Utrera el funcionario que suscribe **INFORMA:**

PRIMERO : Que la autorización solicitada supone un uso privativo del dominio público municipal, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, en los los artículos 55 y 58 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones públicas aplicable con carácter supletorio de la legislación andaluza sobre la materia, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 60 de la LO 2/2007 de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, estando su otorgamiento sujeto a concesión.

Nos encontraríamos ante un uso privativo sujeto a concesión administrativa ya que los artículos señalados establecen como requisito determinante del uso privativo, que se limite o excluya la ocupación del dominio público por parte de los demás. En el presente caso tal y como se refleja en el Informe Técnico emitido por el Departamento de Obras e Infraestructuras, la instalación que se pretende realizar es de propiedad y uso exclusivo de Endesa Distribución Eléctrica S.A.U., de manera permanente y por tiempo indefinido por lo que se darían los requisitos determinantes de la concesión.

SEGUNDO: El artículo 58.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, establece que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos, con las especialidades establecidas en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. El procedimiento para el otorgamiento de concesiones podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada.

No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes. Concretamente el artículo 137.4 dispone que se podrá acordar la adjudicación directa entre otros cuando resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta a una Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público o a una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

Dada la característica de uso y explotación que sobre la concesión se va a realizar, y en particular por los siguientes motivos: la entidad Endesa Distribución Eléctrica es la única titular de la concesión administrativa, siendo propietaria de las instalaciones que efectúa parece que el procedimiento más adecuado es la adjudicación directa.

TERCERO: Las concesiones, según dispone el artículo 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en ningún caso podrán otorgarse por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las licencias y concesiones será de setenta y cinco años.

Con carácter general se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes para utilización de los bienes de dominio público local.

CUARTO : En cuanto al canon de la concesión está incluido en la tasa de suelo, subsuelo y vuelo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales que dispone que: “Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	81/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		



yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==

municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas. ... quedando **excluida**, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.”

QUINTO: Las licencias y las concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local.

En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Asimismo, corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Ahora bien, por Decreto Alcaldía de fecha veinte de noviembre de dos mil quince, la competencia de gestión de Patrimonio Municipal, así como del Patrimonio Municipal del Suelo en relación a la adquisición y disposición onerosa de los bienes inmuebles y muebles, así como de utilización y aprovechamiento de los Bienes Patrimoniales y del Patrimonio Municipal de suelo está conferida a la Junta de Gobierno Local, por lo que habrá de ser dicho órgano el competente para adjudicar la misma.

Es lo que se informa a los efectos oportunos. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. El Director Técnico del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio. Fdo.: José Enrique Candela Talavero.”

Visto pliego de condiciones económico-administrativas reguladoras de la concesión demanial para el uso privativo del dominio público municipal, que forma parte del expediente.


Teniendo en cuenta que por Decreto Alcaldía de fecha de veinte de noviembre de dos mil quince, la competencia de gestión de Patrimonio Municipal, así como del Patrimonio Municipal del Suelo en relación a la adquisición y disposición onerosa de los bienes inmuebles y muebles, así como de utilización y aprovechamiento de los Bienes Patrimoniales y del Patrimonio Municipal de suelo está conferida a la Junta de Gobierno Local.

En atención a todo lo expuesto, por el presente vengo a **PROPONER** a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder el uso privativo del dominio público mediante adjudicación directa de 62 metros de canalización bajo tubo de diámetro de 160 mm, entre la esquina de C/ Canalejas y C/ Ramón y Cajal, a la empresa Endesa Distribución Eléctrica S.A.U. para ampliación de potencia al Colegio Público sito en la C/ Ramón y Cajal.

SEGUNDO: El adjudicatario de la concesión se compromete a efectuar el uso privativo del dominio público de forma óptima y con cumplimiento de las condiciones

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	82/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

recogidas en el Pliego de condiciones económico-administrativas reguladoras de la presente concesión.

TERCERO: La duración de la autorización del uso común especial es por el plazo máximo previsto en la Ley, 75 años (artículo 32 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía), contados a partir de la la formalización de la misma en documento administrativo y lo es exclusivamente para la ocupación indicada, pudiendo el Ayuntamiento ejercer sus facultades administrativas de recuperación posesoria del dominio público ocupado en el caso de que éste no sea desalojado en dicho plazo.

CUARTO: La ocupación privativa del dominio público que ampara la presente concesión, no conlleva el establecimiento de canon ya que éste está incluido en la tasa del suelo, subsuelo y vuelo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004.

QUINTO: Dar cuenta del presente al interesado comunicándole los recursos legales correspondientes y dar traslado del mismo al Departamento de Gestión de Ingresos, al Departamento de Obras e Infraestructuras y al Departamento de Patrimonio a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. El 8º teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio. Fdo : Víctor Sánchez Pérez.


Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder el uso privativo del dominio público mediante adjudicación directa de 62 metros de canalización bajo tubo de diámetro de 160 mm, entre la esquina de C/ Canalejas y C/ Ramón y Cajal, a la empresa Endesa Distribución Eléctrica S.A.U. para ampliación de potencia al Colegio Público sito en la C/ Ramón y Cajal.

SEGUNDO: El adjudicatario de la concesión se compromete a efectuar el uso privativo del dominio público de forma óptima y con cumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de condiciones económico-administrativas reguladoras de la presente concesión.

TERCERO: La duración de la autorización del uso común especial es por el plazo máximo previsto en la Ley, 75 años (artículo 32 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía), contados a partir de la la formalización de la misma en documento administrativo y lo es exclusivamente para la ocupación indicada, pudiendo el Ayuntamiento ejercer sus facultades administrativas de recuperación posesoria del dominio público ocupado en el caso de que éste no sea desalojado en dicho plazo.

Código Seguro de verificación: yHTwD5fsR6YiiyXDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	83/89
	yHTwD5fsR6YiiyXDwWYR5w==		
			
yHTwD5fsR6YiiyXDwWYR5w==			

CUARTO: La ocupación privativa del dominio público que ampara la presente concesión, no conlleva el establecimiento de canon ya que éste está incluido en la tasa del suelo, subsuelo y vuelo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004.

QUINTO: Dar cuenta del presente al interesado comunicándole los recursos legales correspondientes y dar traslado del mismo al Departamento de Gestión de Ingresos, al Departamento de Obras e Infraestructuras y al Departamento de Patrimonio a los efectos oportunos.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se propone como asunto urgente el siguiente ***Punto 22º.2.- (Expte. 101/2018).**- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Conceder el uso privativo del dominio público mediante adjudicación directa de 20 metros de canalización bajo tubo de diámetro de 160 mm, de los cuales 17 metros atraviesa la C/ Fuente Vieja y otros 3 metros en el acerado frente a la Pz Santa Ana, a la empresa Endesa Distribución Eléctrica S.A.U. para ampliación de potencia al local comercial sito en la esquina de la C/ Fuente Vieja y Pz Santa Ana de Utrera.”. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.


PUNTO 22º.2.- (EXPTE. 101/2018).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A “CONCEDER EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE 20 METROS DE CANALIZACIÓN BAJO TUBO DE DIÁMETRO DE 160 MM, DE LOS CUALES 17 METROS ATRAVIESA LA C/ FUENTE VIEJA Y OTROS 3 METROS EN EL ACERADO FRENTE A LA PZ SANTA ANA, A LA EMPRESA ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. PARA AMPLIACIÓN DE POTENCIA AL LOCAL COMERCIAL SITO EN LA ESQUINA DE LA C/ FUENTE VIEJA Y PZ SANTA ANA DE UTRERA.”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Habiéndose recibido en este Departamento informe técnico del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez de 14 de febrero de 2018, solicitando que se inicien los trámites necesarios para la cesión de 20 metros de canalización bajo tubo de diámetro de 160 mm, de los cuales 17 metros atraviesa la C/ Fuente Vieja y otros 3 metros en

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	84/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

el acerado frente a la Pz Santa Ana, a la empresa Endesa Distribución Eléctrica S.A.U. para ampliación de potencia al local comercial sito en la esquina de la C/ Fuente Vieja y Pz Santa Ana de Utrera.

Vista providencia de Alcaldía que dice literalmente: “Vista la solicitud de cesión de 20 metros de canalización bajo tubo de diámetro de 160 mm, de los cuales 17 metros atraviesa la C/ Fuente Vieja y otros 3 metros en el acerado frente a la Pz Santa Ana, a la empresa Endesa Distribución Eléctrica S.A.U. para ampliación de potencia al local comercial sito en la esquina de la C/ Fuente Vieja y Pz Santa Ana de Utrera.

Visto informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, justificando la necesidad de que se efectuó dicha cesión, para darle suministro al mencionado colegio.

Ante lo expuesto y, de conformidad con lo previsto en los 57 y 61.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, **RESUELVO:**

Primero.- Admitir a trámite la solicitud de autorización para la ocupación de Dominio Público solicitada.

Segundo.- Dese traslado a los Servicios Municipales correspondientes para que emitan los informes oportunos. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. El 8º teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Patrimonio y Vivienda. Fdo : Víctor Sánchez Pérez.”

Visto el informe emitido por Joaquín Moreno Pérez, Ingeniero Técnico Municipal, que dice literalmente: “**INFORME TÉCNICO.-** Vista la petición realizada por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. en relación a petición de autorización de paso de red subterránea de suministro eléctrico por suelo público para extensión de red de bt procedente del cd 62.464 (g.nandin) para ampliación de potencia de local comercial, sito en esquina calle la Fuente vieja y Plaza Santa Ana en el t.m. de Utrera, (Sevilla), presentada el día 26 de Enero de 2.018 con registro de entrada 2829, correspondiente a la licencia de obras OB 062/17, se informa lo siguiente:

1.- Existe una licencia de obra en tramite correspondiente al objeto que nos ocupa con número de licencia de obras OB062/17.

2.- Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. solicita el uso de canalización existente para el el tendido de una red enterrada de baja tensión, atravesando 20 metros en total de canalización existente bajo tubo de 160 mm, de titularidad municipal, 17 metros de los cuales atraviesa la calle fuente vieja y los otros 3 metros se encuentra en el acerado frente a la Plaza de Santa Ana. La red discurrirá por la calle Plaza Santa Ana y en la calle Álvarez Quintero.


3.- Dichas canalizaciones se dejaron por parte del Ayuntamiento de Utrera en previsión de futuras extensiones de redes de suministros, en el Proyecto Básico y de ejecución de cerramiento solares adyacentes al Castillo (Pza. de Santa Ana, nº 2 y c/ Fernanda y Bernarda, nº 5) el tramo de 3 m de Plaza de Santa Ana, (OP-02-15) y en el Proyecto Básico y de Ejecución de renovación de la boveda de la C/ Alvarez Quintero hasta el Mercado de Abastos (P21-08), el tramo de 17 m que cruza la calle Fuente Vieja.

3.- Estas canalizaciones se dejaron instaladas con objeto de evitar tener que levantar zonas donde ya se había actuado anteriormente, ante la necesidad de ejecución de nuevas infraestructuras eléctricas para desarrollos posteriores que pudieran ser necesario como es el caso que nos ocupa.

Se **AUTORIZA** a la cesión de uso a Endesa Distribución Eléctrica S.L.U de la canalización antes indicada, mediante la tramitación que corresponda a tramitar por la Delegación de Patrimonio.

Y para que conste y dar traslado a Patrimonio, se firma la presente en la fecha indicada en Utrera en la fecha indicada.- El Ingeniero Técnico Industrial municipal.- Joaquín Moreno Pérez.”

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	85/89
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

Visto el informe de Intervención de 22 de enero de 2018 que dice lo siguiente: “ Dña. Irene Corrales Moreno, Interventora de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en contestación a la Nota Interior remitida por el Departamento de Vivienda y Patrimonio solicitándose en la misma el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal 2018 **INFORMA:** Que el importe de los ingresos corrientes del Presupuesto Municipal de 2018 asciende a 40.542.918,88 euros, identificables con las previsiones de ingresos del Capítulo I a V del Presupuesto de Ingresos.”

Visto el informe emitido por el Director Técnico de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio que literalmente dice : “En relación con la solicitud la cesión de 20 metros de canalización bajo tubo de diámetro de 160 mm, de los cuales 17 metros atraviesa la C/ Fuente Vieja y otros 3 metros en el acerado frente a la Pz Santa Ana, a la empresa Endesa Distribución Eléctrica S.A.U. para ampliación de potencia al local comercial sito en la esquina de la C/ Fuente Vieja y Pz Santa Ana de Utrera, el funcionario que suscribe **INFORMA:**

PRIMERO : Que la autorización solicitada supone un uso privativo del dominio público municipal, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, en los los artículos 55 y 58 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones públicas aplicable con carácter supletorio de la legislación andaluza sobre la materia, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 60 de la LO 2/2007 de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, estando su otorgamiento sujeto a concesión.

Nos encontraríamos ante un uso privativo sujeto a concesión administrativa ya que los artículos señalados establecen como requisito determinante del uso privativo, que se limite o excluya la ocupación del dominio público por parte de los demás. En el presente caso tal y como se refleja en el Informe Técnico emitido por el Departamento de Obras e Infraestructuras, la instalación que se pretende realizar es de propiedad y uso exclusivo de Endesa Distribución Eléctrica S.A.U., de manera permanente y por tiempo indefinido por lo que se darían los requisitos determinantes de la concesión.


SEGUNDO: El artículo 58.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, establece que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos, con las especialidades establecidas en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. El procedimiento para el otorgamiento de concesiones podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada.

No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes. Concretamente el artículo 137.4 dispone que se podrá acordar la adjudicación directa entre otros cuando resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta a una Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público o a una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

Dada la característica de uso y explotación que sobre la concesión se va a realizar, y en particular por los siguientes motivos: la entidad Endesa Distribución Eléctrica es la única titular de la concesión administrativa, siendo propietaria de las instalaciones que efectúa parece que el procedimiento más adecuado es la adjudicación directa.

TERCERO: Las concesiones, según dispone el artículo 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==	PÁGINA 86/89
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

ningún caso podrán otorgarse por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las licencias y concesiones será de setenta y cinco años.

Con carácter general se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes para utilización de los bienes de dominio público local.

CUARTO : En cuanto al canon de la concesión está incluido en la tasa de suelo, subsuelo y vuelo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales que dispone que: “Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas. ... quedando **excluida**, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.”

QUINTO: Las licencias y las concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local.

En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Asimismo, corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.


Ahora bien, por Decreto Alcaldía de fecha veinte de noviembre de dos mil quince, la competencia de gestión de Patrimonio Municipal, así como del Patrimonio Municipal del Suelo en relación a la adquisición y disposición onerosa de los bienes inmuebles y muebles, así como de utilización y aprovechamiento de los Bienes Patrimoniales y del Patrimonio Municipal de suelo está conferida a la Junta de Gobierno Local, por lo que habrá de ser dicho órgano el competente para adjudicar la misma.

Es lo que se informa a los efectos oportunos. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. El Director Técnico del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio. Fdo.: José Enrique Candela Talavero.”

Visto pliego de condiciones económico-administrativas reguladoras de la concesión demanial para el uso privativo del dominio público municipal, que forma parte del expediente.

Teniendo en cuenta que por Decreto Alcaldía de fecha de veinte de noviembre de dos mil quince, la competencia de gestión de Patrimonio Municipal, así como del Patrimonio Municipal del Suelo en relación a la adquisición y disposición onerosa de los bienes

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	87/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			

inmuebles y muebles, así como de utilización y aprovechamiento de los Bienes Patrimoniales y del Patrimonio Municipal de suelo está conferida a la Junta de Gobierno Local.

En atención a todo lo expuesto, por el presente vengo a **PROPONER** a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder el uso privativo del dominio público mediante adjudicación directa de 20 metros de canalización bajo tubo de diámetro de 160 mm, de los cuales 17 metros atraviesa la C/ Fuente Vieja y otros 3 metros en el acerado frente a la Pz Santa Ana, a la empresa Endesa Distribución Eléctrica S.A.U. para ampliación de potencia al local comercial sito en la esquina de la C/ Fuente Vieja y Pz Santa Ana de Utrera.

SEGUNDO: El adjudicatario de la concesión se compromete a efectuar el uso privativo del dominio público de forma óptima y con cumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de condiciones económico-administrativas reguladoras de la presente concesión.

TERCERO: La duración de la autorización del uso común especial es por el plazo máximo previsto en la Ley, 75 años (artículo 32 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía), contados a partir de la la formalización de la misma en documento administrativo y lo es exclusivamente para la ocupación indicada, pudiendo el Ayuntamiento ejercer sus facultades administrativas de recuperación posesoria del dominio público ocupado en el caso de que éste no sea desalojado en dicho plazo.

CUARTO: La ocupación privativa del dominio público que ampara la presente concesión, no conlleva el establecimiento de canon ya que éste está incluido en la tasa del suelo, subsuelo y vuelo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004.

QUINTO: Dar cuenta del presente al interesado comunicándole los recursos legales correspondientes y dar traslado del mismo al Departamento de Gestión de Ingresos, al Departamento de Obras e Infraestructuras y al Departamento de Patrimonio a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. El 8º teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio. Fdo : Víctor Sánchez Pérez.”


Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Conceder el uso privativo del dominio público mediante adjudicación directa de 20 metros de canalización bajo tubo de diámetro de 160 mm, de los cuales 17 metros atraviesa la C/ Fuente Vieja y otros 3 metros en el acerado frente a la Pz Santa Ana, a la empresa Endesa Distribución Eléctrica S.A.U. para ampliación de potencia al local comercial sito en la esquina de la C/ Fuente Vieja y Pz Santa Ana de Utrera.

SEGUNDO: El adjudicatario de la concesión se compromete a efectuar el uso privativo del dominio público de forma óptima y con cumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de condiciones económico-administrativas reguladoras de la presente concesión.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiiyXDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	10.1.90.214 yHTwd5fsR6YiiyXDwWYR5w==	PÁGINA	88/89



yHTwd5fsR6YiiyXDwWYR5w==


TERCERO: La duración de la autorización del uso común especial es por el plazo máximo previsto en la Ley, 75 años (artículo 32 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía), contados a partir de la la formalización de la misma en documento administrativo y lo es exclusivamente para la ocupación indicada, pudiendo el Ayuntamiento ejercer sus facultades administrativas de recuperación posesoria del dominio público ocupado en el caso de que éste no sea desalojado en dicho plazo.

CUARTO: La ocupación privativa del dominio público que ampara la presente concesión, no conlleva el establecimiento de canon ya que éste está incluido en la tasa del suelo, subsuelo y vuelo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004.

QUINTO: Dar cuenta del presente al interesado comunicándole los recursos legales correspondientes y dar traslado del mismo al Departamento de Gestión de Ingresos, al Departamento de Obras e Infraestructuras y al Departamento de Patrimonio a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:30 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- El Alcalde-Presidente, Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.- El Secretario General, Don Juan Borrego López.

Código Seguro de verificación: yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	89/89
	yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==		
			
yHTwd5fsR6YiixDwWYR5w==			